



*Colegio de los Sagrados Corazones
del Arzobispado de Santiago*



Reglamento Interno de Convivencia Escolar



CARLO ACUTIS
Red Educacional

COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE ALAMEDA. RED EDUCACIONAL CARLO ACUTIS

Arzobispado de Santiago · Educación Confesional Católica

RBD	8757-2
Dirección	Avda. Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 2062
Comuna	Santiago
Dependencia	Arzobispado de Santiago
Tipo de Enseñanza	Confesional Católica
Rector/a	Sra. María Virginia Rojas Acuña
Coordinador Convivencia Educativa	Srta. Loreto Pérez Gómez
Correo institucional	rectoria@ssccalameda.cl
Teléfono	224382900
Año vigencia	2026
Última actualización participativa	2026 — próxima revisión: antes de 2030

Este Reglamento fue elaborado de forma participativa conforme al Art. 6° N° 1 de la Ley N° 21.809 (D.O. 01/04/2026). Debe ser difundido a toda la Comunidad Educativa al inicio del año escolar, entregado a los apoderados al momento de la matrícula y publicado en el sitio web institucional.

NOTA LEGAL — CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS LEY N° 21.809

Este RICE cumple con todos los contenidos mínimos exigidos por el Art. 16 E del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809. Su incumplimiento es una infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Contenidos mínimos obligatorios presentes en este RICE

Contenido	Referencia Legal	Ubicación en el RICE
Coordinador/a de Convivencia Educativa con jornada completa y dedicación exclusiva	Art. 15	Título IV, Art. 4
Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos definidos por ley	Art. 16 D	Título XIX, Art. 76
Actualización participativa del RICE cada cuatro años como mínimo	Art. 16 H	Título V, Art. 9
Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad	Art. 6° N° 3	Título XVI, Art. 67
Informe tripartito previo a toda expulsión o cancelación de matrícula	Art. 6° N° 2	Título XIII, Art. 42
Notificación a la Superintendencia dentro de 5 días hábiles tras expulsión	—	Título XX, Art. 80
Suspensión cautelar máximo 15 días hábiles con monitoreo pedagógico	Art. 16 E	Título XIII, Art. 42
Protocolo de acoso escolar (bullying y cyberbullying)	Art. 16 B	Título XVIII, Arts. 71–73
Protección de docentes y asistentes frente a violencia de terceros	Art. 8 bis, Ley 19.070	Título XV, Art. 65
Prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia	—	Título XVIII, Art. 74
Ajustes razonables para estudiantes con TEA	Ley N° 21.545	Título XVIII, Art. 76
Protección de datos personales en procedimientos disciplinarios	—	Título XXI, Arts. 82–83

Protocolo de Aula Segura con todas sus etapas y plazos	Ley N° 21.128	Título XV, Art. 66
Difusión anual a la comunidad educativa al inicio del año escolar	Art. 16 G	Título V, Art. 9
Programa de Bienestar Socioemocional Escolar	JUNAEB, Arts. 11–13	Título XVII, Art. 68
Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa	Agencia de Calidad, Art. 4	Título XX, Art. 78

Índice

Contenidos mínimos obligatorios presentes en este RICE	4
FUNDAMENTACIÓN.....	10
MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y SELLOS FORMATIVOS	12
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	14
TÍTULO II: MARCO LEGAL.....	17
TÍTULO III: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS INSPIRADORES.....	19
TÍTULO IV: ORGANISMOS Y DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	22
Artículo 1: Comité de Buena Convivencia Educativa	22
Artículo 2: Consejo de Profesores	22
Artículo 3: Consejo de Convivencia Escolar.....	22
Artículo 4: Coordinador/a de Convivencia Educativa (Directora de Convivencia Escolar) (Ley N° 21.809, Art. 15)	22
Artículo 5: Plan de Gestión de Convivencia Educativa	23
TÍTULO V: VIGENCIA, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.....	24
Artículo 6: Vigencia de la Normativa.....	24
Artículo 7: Revisión y Actualización.....	24
Artículo 8: Difusión.....	24
Artículo 9: Difusión Anual y Actualización Participativa (Art. 16 G y 16 H, Ley N° 21.809)	24
TÍTULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	25
Artículo 10: Calendario Escolar y Jornada Escolar	25
Artículo 11: De la Conformación de Cursos	25
Artículo 12: De los Recreos.....	25
Artículo 13: De la Colación y Horarios de Almuerzo	25
Artículo 14: Transporte Escolar	25
Artículo 15: Ingreso de Alimentos al Establecimiento	25
Artículo 16: Horario de Atención de Apoderados	25
Artículo 17: Horario de Comunicación a través del Correo Institucional	26
TÍTULO VII: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.....	27
Artículo 18: De la Asistencia y Puntualidad	27

Artículo 19: Del Ingreso y Permanencia de los y las Estudiantes.....	28
Artículo 20: Del Retiro durante la Jornada Escolar	28
Artículo 21: Situaciones Especiales durante la Jornada Escolar	29
TÍTULO VIII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	30
Artículo 22: Del Uniforme Escolar	30
Artículo 23: Presentación Personal.....	32
TÍTULO IX: PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS	33
Artículo 24: Marco Normativo y Protocolo Aplicable	33
TÍTULO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	35
Artículo 25: Medios de Comunicación Oficiales.....	35
Artículo 26: Sobre Solicitud de Entrevista	36
TÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
Artículo 27: Derechos de los y las Estudiantes.....	37
Artículo 28: Deberes de los y las Estudiantes	38
Artículo 29: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados.....	40
Artículo 30: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	40
Artículo 31: Derechos de Docentes y Asistentes de la Educación	42
Artículo 32: Deberes de Docentes y Asistentes de la Educación	43
TÍTULO XII: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES.....	46
Artículo 33: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	46
Artículo 34: Procedimiento en Caso de Accidentes	46
Artículo 35: Prevención y Protocolos de Actuación	46
TÍTULO XIII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS NNA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	48
Artículo 36: Consideraciones Generales.....	48
Artículo 37: Principio de Proporcionalidad	48
Artículo 38: Debido Proceso.....	48
Artículo 39: Deber de Protección	48
Artículo 40: Notificación al Apoderado/a	49
Artículo 41: Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones	49
Artículo 42: Activación de Protocolos ante Situaciones Graves y Gravísimas	49

c) Artículo 66: Protocolo de Aula Segura — Ley N° 21.128.....	51
Artículo 43: Citación a Entrevista para Buscar Acuerdo o Salida Alternativa.....	55
Artículo 44: Circunstancias Modificadorias de la Responsabilidad.....	55
TÍTULO XIV: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS	57
Artículo 45: Marco de Acción	57
Artículo 46: Definición de Delito	57
Artículo 47: Obligación de Denunciar	57
Artículo 48: Comunicación al Apoderado/a	57
Artículo 49: Marco Legal de las Denuncias	57
Artículo 50: Consideraciones Necesarias	57
Artículo 51: Presunción de Inocencia.....	58
Artículo 52: Registros del Proceso.....	58
Artículo 53: Colaboración con el Proceso Judicial	58
Artículo 54: Conclusión del Proceso Judicial	58
TÍTULO XV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD	59
Artículo 55: Faltas Leves.....	59
Artículo 56: Faltas Graves	61
Artículo 57: Faltas Gravísimas.....	65
Artículo 58: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves	74
Artículo 59: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves	75
Artículo 60: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Gravísimas	78
Artículo 61: Tipificación de Faltas Cometidas por Padres, Madres y/o Apoderados	79
Artículo 62: De los Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos	82
Artículo 63: Acciones que Refuerzan Conductas Destacadas	82
Artículo 64: Procedimiento ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados.....	83
Artículo 65: Protección Laboral de Docentes y Asistentes — Ley Karin (Ley N° 21.643 / Ley N° 21.809)	84
TÍTULO XVI: CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS.....	86
Artículo 67: Canal Seguro de Denuncias.....	86
TÍTULO XVII: BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y SALUD MENTAL	87
Artículo 68: Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (Ley N° 21.809, Arts. 11-13).....	87
Artículo 69: Promoción del Bienestar y Salud Mental.....	87

Artículo 70: Prevención de Conductas de Riesgo	87
TÍTULO XVIII: PROTOCOLOS ESPECIALES — ACOSO ESCOLAR, EDUCACIÓN PARVULARIA Y NEE	89
Artículo 71: Definición de Acoso Escolar (Art. 16 B, Ley N° 21.809)	89
Artículo 72: Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar	89
Artículo 73: Seguimiento Post-Protocolo de Acoso	90
Artículo 74: Educación Parvularia — Prohibición de Medidas Disciplinarias.....	90
Artículo 75: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	91
Artículo 76: Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista — TEA (Ley N° 21.545)	91
TÍTULO XIX: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA — CONTENIDOS MÍNIMOS..	92
Artículo 77: Estructura Obligatoria del Plan de Gestión	92
TÍTULO XX: MONITOREO, TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	95
Artículo 78: Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Art. 4, Ley N° 21.809)	95
Artículo 79: Uso de Tecnología para la Seguridad Escolar (Art. 10, Ley N° 21.809)	95
Artículo 80: Coordinación con Organismos Externos (Art. 16 I, Ley N° 21.809)	95
Artículo 81: Reinserción Educativa	96
TÍTULO XXI: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ..	98
Artículo 82: Principios de Protección de Datos Personales	98
Artículo 83: Grabaciones y Registros Electrónicos.....	98
Artículo 84: Lista de Verificación de Cumplimiento Normativo	98
APROBACIÓN, FIRMAS Y VALIDACIÓN DEL REGLAMENTO	102

FUNDAMENTACIÓN

La Convivencia Educativa en nuestra Comunidad se entiende como el conjunto de relaciones interpersonales que configuran un ambiente propicio para el desarrollo armónico e integral de cada uno de nuestros estudiantes. En sintonía con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, la entendemos no sólo como un factor para el aprendizaje, sino como un aprendizaje en sí mismo: un aprendizaje para la vida en democracia, el respeto a la dignidad humana y el cuidado mutuo.

Nuestra labor posee un carácter eminentemente formativo y pedagógico. Buscamos crear un ecosistema educativo donde la interacción respetuosa sea la base para que cada estudiante logre desarrollar su originalidad —en palabras de nuestro patrono San Carlo Acutis— dentro de un marco de seguridad y bienestar socioemocional.

Definimos nuestra Comunidad Educativa bajo el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 21.430). Asumimos el conflicto como una oportunidad de aprendizaje colectivo. Esto implica:

- Enfoque de Derechos y Equidad de Género: garantizar relaciones basadas en la igualdad, eliminando prejuicios y sesgos que limitan el desarrollo de los estudiantes.
- Inclusión y Diversidad: asegurar que cada estudiante, especialmente aquellos con necesidades específicas (Ley N° 21.545 TEA), encuentre un ambiente libre de barreras y discriminación.
- Enfoque Promocional y Preventivo: fortalecer habilidades socioemocionales, el buen trato y la resolución colaborativa de conflictos, anticipándonos a situaciones que amenacen el bienestar.
- Ciudadanía Digital Responsable: la convivencia también se construye en entornos virtuales.

El Colegio Sagrados Corazones de Alameda, como colegio del Arzobispado de Santiago, inspirado en el Evangelio de Jesucristo, opta por una educación basada en valores y virtudes cristianas. El verdadero y último fin de todo nuestro hacer en materia de convivencia escolar es contribuir a la formación humana y cristiana de nuestros estudiantes.

Carlo Acutis Red Educacional es una Fundación de derecho canónico instaurada por la Arquidiócesis de Santiago. Está compuesta por colegios particulares pagados, con una amplia trayectoria y reconocimiento por su excelencia en la formación integral, basada en una concepción cristiana de la persona y del mundo. La Red nace para articular, potenciar y proyectar el aporte educativo de estos colegios, poniendo al centro la persona de Jesucristo y el testimonio de san Carlo Acutis. Su identidad se alimenta de la fe de la Iglesia, del magisterio sobre educación, del legado histórico de cada colegio y de la experiencia concreta de las comunidades educativas. La Red se concibe como un espacio de comunión, donde distintos Proyectos Educativos se enriquecen mutuamente a través del trabajo colaborativo.

Nuestro enfoque educativo promueve los valores del Evangelio y el crecimiento integral, abarcando el desarrollo espiritual, intelectual, social, físico y emocional de cada estudiante. Reconocemos a la familia como el primer educador y concebimos el proceso formativo como una alianza profunda donde el estudiante y su proyecto de vida están al centro. Inspirada en Carlo Acutis, la Red se nutre de los Proyectos Educativos de cada colegio para cocrear una comunidad más grande que comparte prácticas y fortalezas al servicio de la excelencia y el bien común.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y SELLOS FORMATIVOS

Misión:

Somos una Comunidad Educativa que forma integralmente a las personas, en coherencia con la espiritualidad de los Sagrados Corazones promoviendo la innovación y el trabajo de excelencia en la búsqueda de la realización de todas las potencialidades de los estudiantes, integrando conocimiento, amor y servicio en un ambiente solidario y fraterno para el bien común de todo nuestro Colegio.

Visión

Siendo un Colegio de Iglesia Católica, nos proponemos ser una Comunidad Educativa consecuente con la espiritualidad de los Sagrados Corazones, comprometida con el conocimiento, el amor y el servicio como los pilares de la formación de excelencia de nuestros estudiantes.

La educación que se entrega en los colegios de la Red se articula en torno a una serie de sellos que expresan, de manera concreta, el modo en que se vive la identidad educativa:

SELLOS EDUCATIVOS

Se fomenta el conocimiento, el encuentro y el amor por Jesucristo y su Iglesia, a través de la vida sacramental, la oración, la catequesis y las diversas expresiones pastorales.

Identidad católica: Se reconoce a la familia como primera responsable de la educación, promoviendo una relación de corresponsabilidad y colaboración activa entre hogar y escuela.

Educación en familia: Se ofrece una educación de alta calidad, con altos estándares de logro, rigor intelectual y acompañamiento pedagógico permanente.

Excelencia académica: La caridad, la justicia, la solidaridad, la verdad y el respeto orientan la vida escolar y las decisiones institucionales.

Enseñanza basada en principios cristianos: Se promueve el crecimiento espiritual y el discernimiento vocacional, generando espacios de encuentro con Cristo y de profundización de la fe.

Vida espiritual: Se fomenta la participación en acciones solidarias y en la construcción del bien común, reconociendo en el otro un hermano.

Comunidad y servicio: Se busca desarrollar líderes, a la manera de Cristo, capaces de influir positivamente en su entorno y en la sociedad, desde una ética inspirada en el Evangelio.

Principios y valores

La gestión institucional de la Red se orienta por principios que permiten encarnar esta identidad en la vida cotidiana de los colegios. Entre ellos destacan:

Amor con vocación: Se asume con seriedad el deber de ofrecer una educación de calidad, transparente y coherente.

Responsabilidad: Se reconoce la dignidad de cada persona, valorando la diversidad de historias, contextos y talentos.

Respeto: Se busca la mejora continua en todos los procesos, académicos, pastorales, administrativos y de convivencia.

Excelencia en el trabajo: Se promueven nuevas formas de enseñar, aprender y gestionar, respondiendo de manera creativa a los desafíos del contexto.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) constituye el marco normativo que regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Sagrados Corazones de Alameda. Su aplicación es obligatoria para todos: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.

PRINCIPIOS GENERALES:

- **Principio de Proporcionalidad:** las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo con la falta y al rango etario del estudiante, desde 1° Básico hasta IV Medio, adaptándose los procedimientos al nivel de madurez y características individuales.
- **Cultura participativa y democrática:** fomenta una cultura escolar inclusiva, multicultural y confesional, con perspectiva de género y respeto al medioambiente.
- **Fortalecimiento de valores:** contribuye a cultivar relaciones pacíficas, humanas y armónicas entre todos los actores de la Comunidad Escolar.
- **Desarrollo integral:** acompaña el desarrollo cognitivo, socioemocional y ético-espiritual de todos los estudiantes.
- **Situaciones no contempladas:** serán resueltas por el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa junto a la Coordinación de Ciclo correspondiente y/o el/la Rector/a.
- **Incorporación de derechos:** forman parte de este Reglamento todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la legislación educacional vigente.
- **Vigencia:** el presente RICE entrará en vigencia el 1 de julio de 2026. Será comunicado a todos los integrantes de la comunidad educativa según los canales establecidos en el Título X.

NOTA SUPERINTENDENCIA: Los establecimientos deben mantener una copia actualizada del RICE disponible en secretaría y publicada en su sitio web (Art. 6° N° 1, Ley N° 21.809). La no publicación puede dar lugar a sanciones administrativas.

PRINCIPIOS:

El amor, la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la sinceridad, la tolerancia, la honorabilidad, el compromiso, la solidaridad, la disciplina, entre otros, constituyen valores institucionales irrenunciables

incorporados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. Complementando lo anterior, definimos algunos de ellos con mayor profundidad, según lo expresa nuestro PEI.

Solidaridad: Es un valor esencial para nuestra comunidad, como expresión del amor de Dios a través del servicio. Desde una espiritualidad profunda que tiene su experiencia esencial en Cristo, la solidaridad es la voluntad para salir al encuentro del otro, reconociéndolo como un hermano(a), como hijo e hija de Dios; es deseo y acción de sacrificio por su bien y actuar con valentía y consecuencia, incluso si no lo conocemos. Se configura así la solidaridad como el motor para la construcción de la comunidad, ya que posibilita la fraternidad y la camaradería; nos dispone a actuar con verdadero desinterés y prolongarlo en el tiempo.

Honestidad: Deseamos actuar de acuerdo con la inspiración cristiana que nos anima a ser personas profundamente éticas; valoramos la transparencia, la corrección fraterna y la voluntad por anteponer a lo propio el cuidado del otro y el proyecto común o social. Valoramos la honestidad como la base de la confianza.

Responsabilidad: La comunidad sostiene que la responsabilidad ejercida cotidianamente se expresa en una madurez para cumplir con los compromisos independiente del gusto por ello; es la capacidad para planificar el trabajo y la flexibilidad para corregir en medio del camino; una actitud y acción responsables que denota excelencia en el modo de trabajar y relacionarse, teniendo en cuenta el cuidado de personas y grupos; es la capacidad para asumir las consecuencias de lo que hacemos, decimos, omitimos o callamos.

Respeto: Este valor nos alienta a distinguirnos por la delicadeza en la forma en que nos tratamos, buscando comprendernos y aceptar con convicción las diferencias, sin juzgarnos. Nos anima a la empatía permanente, a poner este valor en la práctica diaria, pues se aprende en la ejercitación cotidiana y en múltiples direcciones (jerárquico, entre pares, con el entorno, con las tradiciones, con Dios y con la comunidad). Nos capacita para resolver los conflictos y los desacuerdos en todo orden de cosas. El respeto se aprende y practica desde el hogar, teniendo la familia un rol esencial para desarrollarlo con amplitud e implicando en ello el afecto, el pensar y la voluntad. Asimismo, se reconocen los principios educativos propios que la labor de la enseñanza lleva consigo, buscando lograr la sana convivencia con constantes acciones educativas que así la promuevan. Todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, realizando sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los(as) integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir y el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los (las) integrantes de la comunidad educativa para el establecimiento de la verdad. En cualquier caso, sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno. El presente Reglamento reconoce, además, el valor de protección y preservación del medioambiente, propiciando en los(as) estudiantes el desarrollo de acciones y actitudes que lo favorezcan, a través de la elaboración de

proyectos pedagógicos de aprendizaje que tendrán por objeto preservarlo, respetarlo y cuidarlo. De acuerdo con estos principios y valores se establecen garantías expresas y explícitas, plazos acotados, procedimientos claros y específicos, instancias de revisión de las medidas y sanciones, graduación de las conductas infraccionadas conforme a su gravedad, medios alternativos de resolución de conflictos y protocolos de actuación ante diversas situaciones.

TÍTULO II: MARCO LEGAL

Las disposiciones de este Reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes a nivel nacional e internacional. A continuación se detallan los principales cuerpos legales que lo sustentan:

- a) **Ley General de Educación N° 20.370/2009 (LGE)**: Define el propósito de la educación como proceso de aprendizaje permanente orientado al desarrollo integral de las personas, enmarcado en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) **Ley N° 21.809 — Convivencia, Buen Trato y Bienestar (D.O. 01/04/2026)**: Establece el nuevo marco jurídico integral en materia de convivencia educativa. Sus disposiciones principales incluyen: Coordinador/a de Convivencia Educativa con jornada completa (Art. 15); Plan de Gestión de Convivencia Educativa (Art. 16 D); actualización participativa del RICE cada cuatro años (Art. 16 H); canal seguro de denuncias (Art. 6° N° 3); suspensión cautelar máximo 15 días hábiles (Art. 16 E); informe tripartito previo a expulsión (Art. 6° N° 2); Programa de Bienestar Socioemocional Escolar JUNAEB (Art. 11); Sistema de Monitoreo de la Convivencia (Art. 4); y protección de docentes y asistentes frente a violencia de terceros (Art. 8 bis, Ley 19.070).
- c) **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030**: Orienta acciones que promuevan una convivencia participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, de derechos y equidad de género.
- d) **Ley de Violencia Escolar N° 20.536/2011**: Regula el procedimiento ante situaciones de violencia en el marco de la convivencia escolar. Obliga a contar con protocolos de acción.
- e) **Ley de Inclusión N° 20.845/2015**: Asegura el derecho a la educación de todos los estudiantes, eliminando toda forma de discriminación arbitraria. Regula las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo pueden adoptarse mediante procedimiento previo, racional y justo.
- f) **Ley de No Discriminación N° 20.609/2012**: Promueve la no discriminación arbitraria en el sistema educativo y es fundamento para la sana convivencia.
- g) **Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066/2005**: Obliga a los adultos del establecimiento a denunciar en un plazo de 24 horas cuando tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes (Arts. 175 y 176 CPP).
- h) **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084/2005**: Instruye la obligación de denuncia de directivos, docentes y asistentes ante situaciones constitutivas de delito penal.
- i) **Ley N° 21.013 — Maltrato de Personas en Situación Especial**: Tipifica el maltrato como delito y refuerza la protección de personas en situación especial, incluyendo niños, niñas y adolescentes.

-
- j) **Ley N° 21.128 — Aula Segura:** Regula la cancelación de matrícula y expulsión por violencia grave, complementando los procedimientos establecidos en este Reglamento.
- k) **Ley N° 21.430 — Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez:** Reconoce el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente como eje rector de todas las decisiones que les afecten.
- l) **Ley N° 21.545 — Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Obliga a los establecimientos a adoptar ajustes razonables y eliminar barreras para la participación de estudiantes con TEA.
- m) **Ley N° 21.643 — Ley Karin (Violencia Laboral):** En vigencia desde el 1 de agosto de 2024. Establece la obligación del empleador de prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, incluyendo la ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.
- n) **Ley de Tribunales de Familia N° 19.968/2004:** Establece que todos los adultos del establecimiento están mandatados a denunciar ante estos tribunales en caso de ser informados sobre la vulneración de derechos de los estudiantes.
- o) **Otros Cuerpos Legales:** Considerados para orientar la construcción, revisión y aplicación de la normativa educacional: Decreto Supremo N° 38/2003 (transporte escolar); Ley N° 20.606 (etiquetado de alimentos); Ley N° 18.290 (Ley de Tránsito); Código Procesal Penal (Arts. 173-177); Ley N° 19.628 (Protección de la Vida Privada).

TÍTULO III: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS INSPIRADORES

La aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y los protocolos que de él se exigen se realizarán de conformidad a los siguientes conceptos y principios:

Buena Convivencia Educativa

La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso, a través de prácticas y procesos de aprendizaje orientados a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa (Art. 16 A, DFL N° 2/2009, mod. por Ley N° 21.809).

Buen Trato

Incluye todos los estilos de relación y comportamientos que promueven el bienestar y aseguran una buena calidad de vida. Supone el reconocimiento de las propias necesidades y las del otro, así como el respeto por los derechos de las personas. El buen trato hacia la infancia implica que los adultos se vinculan con niños, niñas y adolescentes proporcionando cuidado, afecto y protección, reconociendo a cada uno como un sujeto de derechos (Arón y Machuca, 2002).

Acoso Escolar (Ley N° 21.809, Art. 16 B)

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento —incluyendo medios tecnológicos o digitales—, por estudiantes en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante, provocando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil. Revestirá especial gravedad la violencia ejercida por quien detente una posición de autoridad en contra de un/a estudiante.

Ciberacoso (Cyberbullying)

Toda forma de acoso escolar realizada a través de medios tecnológicos o digitales, incluyendo redes sociales, aplicaciones de mensajería, correos electrónicos u otros medios electrónicos. Se considerará igual de grave que el acoso presencial y seguirá los mismos procedimientos de indagación y sanción.

Vulneración de Derechos

Toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y adolescentes, impidiendo la satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas. Se distinguen cuatro categorías: maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia y abuso sexual.

Debido Proceso

Conjunto de garantías procesales mínimas que deben observarse en todo procedimiento disciplinario: derecho a la protección del/la afectado/a; presunción de inocencia del presunto autor/a; derecho a ser escuchado/a y presentar descargos; derecho de apelación; reserva y confidencialidad del procedimiento; resolución fundada y escrita.

Principio de Proporcionalidad

Las medidas disciplinarias se aplicarán en directa relación con la gravedad de la falta, el rango etario y las circunstancias atenuantes o agravantes. Nunca podrán constituir un trato degradante ni vulnerar la dignidad del/la estudiante.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Principio rector de todas las decisiones que afecten a menores de edad, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.430. En todo procedimiento disciplinario primará el interés superior del/la estudiante.

Autonomía Progresiva

Reconocimiento del ejercicio progresivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes en función de su madurez y capacidades evolutivas, adaptando los procedimientos y el grado de responsabilidad atribuida a cada estudiante según su etapa de desarrollo.

Bienestar Socioemocional

El bienestar socioemocional constituye un objetivo prioritario de la comunidad educativa, vinculado al aprendizaje integral y a la salud mental. El Colegio de la Red Carlo Acutis promoverá activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales, el sentido de pertenencia y las relaciones interpersonales saludables, conforme a la Ley N° 21.809.

Dignidad del Ser Humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Profesor/a Jefe

Sin perjuicio de sus labores contractuales, es el Profesional de la Educación responsable del acompañamiento de un grupo curso, del proceso enseñanza-aprendizaje y de la orientación de sus estudiantes, tanto dentro como fuera del aula. Cumple un rol fundamental en el proceso formativo, en la calidad del sistema y en la articulación con los demás profesores/as y el Equipo Directivo.

Coordinador/a de Convivencia Educativa

Profesional responsable de la coordinación y gestión de las medidas que se determinen conforme al presente Reglamento. Constituye el canal preferente de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre la convivencia escolar. Supervisa las indagaciones, protocolos de actuación y la correcta aplicación del Reglamento.

TÍTULO IV: ORGANISMOS Y DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1: Comité de Buena Convivencia Educativa

Constituye la instancia colegiada de mayor representación en materia de convivencia educativa. Tiene por misión aprobar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y promover el buen trato desde todos los estamentos de la comunidad.

Composición: Rector/a; Coordinador/a de Convivencia Educativa; Directores/as de Ciclo; Director/a Académico/a; Presidente/a de la Asociación de Madres, Padres y Apoderados; Presidente/a del Centro de Estudiantes; Representante del Cuerpo de Brigadieres, Orientador/a; Representante del Consejo de Profesores, Presidente/a del Centro de Estudiantes Ciclo Menor (CECIM), Representante de Asistentes de la Educación.

Sesionará, al menos, tres veces al año de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Sus resoluciones son vinculantes para los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 2: Consejo de Profesores

Organismo consultivo esencial integrado por el Equipo Directivo, Profesionales de la Educación y miembros del Equipo de Apoyo. Formula propuestas desde lo pedagógico y formativo en materia de convivencia escolar, sesionará al menos una vez al mes.

Artículo 3: Consejo de Convivencia Escolar

Integrado por Dirección de Ciclo, Profesor/a Jefe, Psicólogo/a, Orientador/a y otro miembro designado según la situación. Analiza casos, adopta medidas disciplinarias u orientadoras y vela por el debido proceso en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 4: Coordinador/a de Convivencia Educativa (Directora de Convivencia Escolar) (Ley N° 21.809, Art. 15)

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO: El establecimiento debe contar con un/a Coordinador/a de Convivencia Educativa en jornada completa y con dedicación exclusiva. Su incumplimiento constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Debe pertenecer al área de la educación o del ámbito psicosocial o psicopedagógico, con formación o experiencia acreditada en convivencia educativa. Sus funciones principales son:

-
- Liderar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
 - Asesorar al/la Rector/a y al Comité de Buena Convivencia Educativa en todas las materias de convivencia.
 - Coordinar con el área técnico-pedagógica para asegurar el enfoque formativo de la convivencia.
 - Conducir los procedimientos de indagación ante faltas a la convivencia y velar por el debido proceso.
 - Liderar los procesos participativos de actualización del Reglamento Interno.
 - Redactar y entregar las cartas de cancelación de matrícula y término inmediato de servicios.

Los profesionales que actualmente se desempeñen como Encargados/as de Convivencia Escolar quedan homologados a este cargo sin alteración de sus condiciones contractuales, siempre que cumplan con dedicación exclusiva y jornada completa (Art. Cuarto Transitorio, Ley N° 21.809).

Artículo 5: Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Instrumento de planificación obligatorio que debe elaborarse anualmente. Su contenido mínimo, definido por el Art. 16 D de la Ley N° 21.809, se desarrolla en el Título XIX de este Reglamento. Será aprobado por el Comité de Buena Convivencia Educativa y estará disponible en Rectoría, Biblioteca y el sitio web del establecimiento.

TÍTULO V: VIGENCIA, REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 6: Vigencia de la Normativa

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ser modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación que lo inspira. El Equipo Directivo procederá a su revisión al menos una vez al año.

Artículo 7: Revisión y Actualización

Los integrantes de la comunidad escolar podrán proponer, de modo fundado, actualizaciones al Reglamento. Las propuestas deberán remitirse por escrito a la Coordinación de Convivencia Educativa. Mientras dure el proceso de revisión se mantendrán vigentes todas las disposiciones existentes. Se aplicará la disposición más favorable al/la estudiante si una modificación resulta más beneficiosa.

Artículo 8: Difusión

El Reglamento vigente será publicado en el sitio web institucional del Colegio y en el SIGE del Ministerio de Educación. Se mantendrá una copia física en un lugar visible del establecimiento. Será actualizado anualmente y sus modificaciones serán informadas a la Comunidad Educativa a través de los medios oficiales.

Artículo 9: Difusión Anual y Actualización Participativa (Art. 16 G y 16 H, Ley N° 21.809)

OBLIGACIÓN LEGAL: Los Arts. 16 G y 16 H del DFL N° 2/2009, incorporados por la Ley N° 21.809, establecen deberes concretos de difusión y actualización participativa. Su incumplimiento constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

(1) **DIFUSIÓN ANUAL:** Al inicio de cada año escolar, el establecimiento informará a toda la Comunidad Educativa sobre los contenidos del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del presente Reglamento, con énfasis en los protocolos de prevención, actuación, garantías de seguridad y canales de denuncia. Los instrumentos se entregarán a los apoderados al momento de la matrícula o su renovación, dejándose constancia escrita. Ningún integrante podrá alegar desconocimiento de las normas internas, salvo incumplimiento de estas obligaciones.

(2) **ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA:** El sostenedor asegurará el desarrollo de procesos participativos para la actualización del Plan de Gestión y del presente Reglamento al menos cada cuatro (4) años, contemplando la participación de todos los estamentos. Estos procesos serán liderados por Rectoría con asistencia del Equipo de Convivencia Educativa.

TÍTULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Artículo 10: Calendario Escolar y Jornada Escolar

El calendario escolar se subordina a las disposiciones ministeriales. La jornada escolar se distribuye conforme a los horarios informados a cada Nivel y Ciclo al inicio del año escolar. El Colegio abre sus puertas a las 07:30 hrs. e inicia la jornada a las 08:00 hrs. Todas las modificaciones a los horarios serán debidamente fundadas e informadas.

Artículo 11: De la Conformación de Cursos

El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles, favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula. El Equipo Directivo resolverá los cambios informándolos y fundamentándolos oportunamente.

Artículo 12: De los Recreos

El recreo es el espacio de tiempo que media entre bloques lectivos para colación, juego y recreación. Los estudiantes permanecerán en el patio; excepcionalmente podrán estar en pasillos por razones de seguridad o climáticas. El ingreso a la sala durante el recreo será autorizado por directoras de Ciclo y/o inspectores del mismo por razones fundadas.

Artículo 13: De la Colación y Horarios de Almuerzo

Los y las estudiantes utilizarán los espacios habilitados para colación y almuerzo, evitando el uso de salas de clases y pasillos. El incumplimiento podrá acarrear al menos una amonestación escrita. No se autorizará el ingreso de delivery ni de alimentos con sellos de advertencia (Ley N° 20.606) antes ni durante el horario de colación.

Artículo 14: Transporte Escolar

El uso de transporte escolar es de libre elección para las familias. El Colegio se exime de responsabilidad en esta relación contractual. Es deber de los apoderados informar el nombre y patente del conductor, cautelando el cumplimiento de la Ley N° 18.290 y el Decreto N° 38 del Ministerio de Transportes.

Artículo 15: Ingreso de Alimentos al Establecimiento

Es responsabilidad de los apoderados asegurar que el/la estudiante asista con alimentos suficientes para la colación y/o almuerzo. Está expresamente prohibido el comercio de delivery durante la jornada lectiva y el ingreso de alimentos en el hall de entrada. El incumplimiento constituye falta grave para el/la apoderado/a.

Artículo 16: Horario de Atención de Apoderados

El horario de atención de los y las profesores/as será informado en la primera reunión de apoderados y/o publicado en la página web. Para todo caso de entrevistas concertadas el tiempo de espera será de hasta 15 minutos; transcurrido ese tiempo, quien solicitó la entrevista deberá proponer un nuevo horario (una sola vez).

Artículo 17: Horario de Comunicación a través del Correo Institucional

El equipo docente y los Equipos de Apoyo cuentan con un plazo máximo de **48 horas hábiles** para responder correos electrónicos. Se consideran horas hábiles de lunes a viernes. Los correos enviados durante el fin de semana o días festivos se contabilizan a partir del primer día hábil siguiente.

TÍTULO VII: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo 18: De la Asistencia y Puntualidad

La jornada comienza a las 08:00 horas para todos los y las estudiantes. El procedimiento ante atrasos es el siguiente:

El estudiante que llegue fuera de este horario será consignado(a) como atraso. Quienes lleguen entre las 08:01 horas y las 08:15 horas se considerará impuntualidad, el o la estudiante será registrado (a) como tal, luego de este procedimiento podrá ingresar a su sala de clases.

Desde las 08:15 y hasta las 08:45 hrs. las y los estudiantes deberán ingresar al colegio con su apoderado(a) quien firmará el ingreso en el libro de registro ubicado en portería y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Se solicitará al(la) apoderado(a) que llene el libro de atrasos con los siguientes datos:

a.- Nombre de(la) estudiante

b.- Curso del estudiante

c.- Nombre y Rut del(la) Apoderado(a)

d. Causas del atraso.

Ante situaciones de absoluta excepción en que la madre, el padre o apoderado(a) no pueda acompañar al(la) estudiante atrasado(a), se registrará en “observaciones” y se procederá, desde la Dirección de Ciclo a llamar al (la) madre, padre o apoderado(a) para acordar la regularización de la situación.

1.- El(la) estudiante ingresará al colegio debiendo dirigirse a la respectiva sala de clases.

2.- Al computar 6 atrasos, se notificará al(la) estudiante y a su apoderado (a) de una observación, buscando mejorar la puntualidad.

3.- De repetirse la situación del punto 2 anterior, se procederá a notificar una carta de compromiso al (la) estudiante y su apoderado (a), de existir dicha carta, el antecedente será considerado para efecto de evaluar la respectiva carta en tiempo y forma según corresponda a lo anunciado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

4.- Cuando el(la) estudiante ingrese después de las 8:45 hrs., debe:

- ser acompañado(a) por su apoderado(a) o una persona adulta debidamente identificada que lo represente.
- presentar documento de respaldo que explique la razón del atraso: certificado médico, certificado de atención médica, documento de trámite legal o judicial, constancia de problemas de transporte o desplazamiento en la vía pública, otros debidamente reconocidos como oficiales.
- presentar comunicación escrita de la madre, el padre o apoderado, exponiendo las razones del atraso. En el caso de cumplir con lo señalado en el punto anterior, el ingreso no será contabilizado como atraso.

En caso de inasistencia a evaluaciones programadas, el(la) estudiante se rige por la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 19: Del Ingreso y Permanencia de los y las Estudiantes

Una vez iniciada la jornada el o la estudiante que llegue atrasado(a) se regirá según lo estipulado en el artículo anterior (artículo 12).

Los y las estudiantes que asistan a actividades del currículo complementario después de la jornada escolar respectiva, deberán permanecer al interior del colegio. El o la estudiante que salga del colegio sin autorización independiente de la actividad en que se encuentre, será sujeto de la aplicación de las medidas que señala este Reglamento para las faltas “gravísimas”.

Una vez que el(la) estudiante se ha retirado del Colegio, por término de su jornada, no puede volver a ingresar, excepto ante situaciones debidamente autorizadas por la Dirección de Ciclo y situaciones de emergencia que puedan afectarle en la vía pública. En este último caso ingresará hasta el hall central donde será atendido(a) por quien esté a cargo.

Artículo 20: Del Retiro durante la Jornada Escolar

El retiro se deberá realizar por el(la) respectivo(a) Apoderado(a), quien deberá anunciarlo a través de la agenda escolar y/o del correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo con copia al (la) Profesor(a) Jefe y al(la) Inspector (a) de Ciclo correspondiente, este(a) último(a) confeccionará el respectivo documento de retiro. El correo enviado por el(la) apoderado(a) indicando el retiro anticipado de la jornada escolar, deberá contener su nombre y rut; de no ser el apoderado quien retire al estudiante, deberá indicar el nombre y rut de la persona acreditada por el mismo, debiendo ser siempre mayor de edad y acreditar su identidad, sin excepciones el incumplimiento de lo expresado en el presente párrafo facultará a quien se encuentre en el hall principal o puertas de acceso a negar la salida del o la estudiante. Ante la necesidad de que un o una estudiante de Enseñanza Media (III y IV Medio), deba retirarse, de manera excepcional de la jornada de clases, previamente conocida por la familia, el (la) los(las) apoderados(as) deberán avisar con al menos 24 horas de anticipación, vía correo electrónico enviado a la Dirección de Ciclo con copia al(la) Profeso(a)r Jefe e Inspector(a) del curso. En todos, los casos, el retiro durante la jornada debe quedar registrado en el libro de salida. Para todo caso de retiro, aquellos apoderados o adultos autorizados y acreditados por el(la) apoderado(a) deberán respetar el tiempo de espera, con la finalidad de evitar interrumpir las clases o actividades formativas. El horario es el siguiente:

1º Básico a IV Medio

09.15 a 09:40 hrs.

11:00 a 11:25 Hrs.

14:15 a 14:40 hrs.

Las emergencias de salud o de otra naturaleza serán la excepción a lo expresado en párrafos anteriores y serán resueltas por la directora de Ciclo.

Si el retiro de un o una estudiante es de forma imprevista, el(la) apoderado(a) deberá enviar correo a Profesor(a) jefe, con copia a Dirección de Ciclo e Inspector(a) correspondiente, quienes procurarán las medidas para facilitar el traslado del o la estudiante a portería a la hora acordada, debiéndose registrar en el respectivo libro de retiros.

Respecto del retiro de la o el estudiante enfermo(a), se realizará desde la sala de primeros auxilios. Para lo cual la TENS a cargo se comunicará directamente con el o la apoderado(a) para avisarle que debe retirarlo(a). El estudiante llevará papeleta de atención en su agenda escolar. A su vez, la TENS informará de dicha situación a Dirección de Ciclo.

Artículo 21: Situaciones Especiales durante la Jornada Escolar

Si una o un apoderado(a) necesita comunicarse con su hijo o hija por una situación de extrema gravedad, debe hacerlo a través de Inspectoría de Ciclo y/o Profesor(a) jefe correspondiente. Considerando que las obligaciones académicas prevalecen por sobre otras contraídas por el (la) o los (las) estudiantes, aquellos(as) que no hayan asistido a la jornada escolar respectiva no podrán asistir a actividades (talleres, catequesis, comunidades de confirmación, ensayos, Programa Recrea, etc.) que se desarrollen después del horario de clases, siendo tal incorporación, consideradas como una falta grave.

En caso de que un(a) estudiante no sea retirado(a) por su apoderado(a) o adulto responsable una vez finalizada la jornada o la actividad que motivó la permanencia del(la) estudiante en el Colegio, y transcurridos 30 minutos luego de cumplido el horario, el Colegio, a través de Inspector(a), se contactará con la familia o con las otras personas registradas en la Ficha de Ingreso del o la estudiante y si esta situación se repite en 6 ocasiones, se procederá a enviar carta de compromiso a los(las) apoderados(as) oficiales, dejando registro en el sistema. En espera de ser retirado(a) el(la) estudiante permanece al interior del Colegio, resguardado (a) por la persona especialmente designada para tal fin.

TÍTULO VIII: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22: Del Uniforme Escolar

Los y las estudiantes deben concurrir y retirarse del Colegio con el respectivo uniforme oficial completo, que considera las siguientes prendas según el nivel de enseñanza.

Uniforme General

1. El uso del uniforme escolar limpio y ordenado es una obligación en todas las actividades del colegio.
2. El uniforme oficial de los(as) estudiantes es el siguiente:

Estudiantes Ciclo Inicial a 4° Básico:

1. Polera de tela azul con cuello o polera azul sin cuello (oficial del colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Buzo oficial del colegio.
3. Zapatillas deportivas negras o blancas.
4. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del colegio.
5. Parka azul marino.
6. Polerón azul marino con insignia del colegio.
7. Short oficial del colegio (días de calor).

Estudiantes de 5° Básico a IV Medio:

Alumnas

1. Polera de tela azul con cuello gris o polera oficial sin cuello (oficial del colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Falda a cuadros oficial del colegio o pantalón de tela azul, entre los meses de mayo y septiembre, si lo requiere.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón azul marino con insignia del colegio.
6. Calcetas o pantys azul marino.
7. Zapatos negros.

Alumnos

1. Polera de tela azul con cuello gris o polera oficial sin cuello (oficial del colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Pantalón gris de tela, corte recto.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón color azul marino con insignia del colegio.
6. Calcetines azules.
7. Zapatos negros.

Otras consideraciones:

1. El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme oficial y de Educación Física, que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, guardando las debidas formalidades de éste y en conocimiento de la Dirección de Ciclo.
2. En las ceremonias oficiales los(as) estudiantes de III y IV de Educación Media reemplazarán la polera por camisa o blusa blanca, usando además la corbata del colegio y chaqueta azul con insignia. En otros niveles, el uso del uniforme descrito dependerá de la ceremonia u ocasión, por ejemplo, Confirmación, presentación de candidaturas, otras. El uniforme de Educación Física sólo se utilizará en las actividades de esta asignatura (entendiéndose que las zapatillas forman parte de éste) o cuando, expresamente, se indique para otra actividad. Este uniforme contempla buzo del colegio, short o calzas azules, polera/polerón celeste y zapatillas negras o blancas, exclusivas para trote o jogging que permite la flexión natural del pie, siendo ligera y dando estabilidad lateral.
3. Es recomendable marcar todas las prendas de vestir con nombre, apellido y curso. La pérdida de ellas escapa a la responsabilidad del colegio.
4. En relación con la indumentaria deportiva del nivel de selecciones, ésta deberá ser visada por el (la) encargado(a) de selecciones y aprobadas por la Dirección Académica.
5. Cualquier prenda que no esté considerada en los párrafos anteriores (polerón de gira, polerón de IV Medio, polera para Jornada Científica u otra) deberá ser autorizada por la Dirección de Ciclo correspondiente, previa revisión del (la) profesor(a) jefe o Jefe de Depto. de asignatura, según corresponda.

6. Los complementos del uniforme en invierno: abrigo, chaqueta, bufanda, gorro, guantes, cuellos, orejeras, deben ser de color azul marino.

7. Los(as) estudiantes ingresan diariamente al Establecimiento y se retiran de él usando su uniforme oficial, salvo situaciones previamente informadas o autorizadas por la Dirección de Ciclo.

Artículo 23: Presentación Personal

Los y las estudiantes compartirán con sus padres, madres y apoderados el deber de presentarse a la jornada escolar:

- Bien aseados(as)
- Peinados(as)
- Con su pelo limpio y corto que no sobrepase el cuello de la polera (orejas y rostro despejados) (varones)
- Sin tinturas de colores no naturales, rapados parciales, adornos, ni cortes o peinados de fantasía (múltiples trenzas, dibujos en el cráneo, rastas y/o dreadlocks). No está permitido el uso de barba y/o bigotes.
- Sin maquillaje y uñas cortas.
- El uso de esmalte de uñas está permitido sólo con colores pasteles suaves.
- Los pantalones deben corresponder a la talla del estudiante, usarse siempre a la cintura y mantenerse en buen estado de conservación y aseo.
- En caso de uso de cintillo y/o pinches, deben ser de color azul marino, blanco, negro o celeste.
- La falda debe ajustarse a la cintura y el largo a 5 centímetros sobre la rodilla, como mínimo
- La vestimenta, en general, debe mantenerse en buen estado de conservación y de aseo.

No se permite el uso de prendas o accesorios que hagan perder su sentido al uniforme (por ejemplo: pestañas postizas, aros, piercing, expansores, pulseras, collares, gorros o jockey, cuellos y ropa de colores distintos a los reglamentarios, etc.). Los gorros o jockey pueden ser usados en el patio o espacios abiertos, bajo el criterio de protegerse del frío o sol, respectivamente, y estos tienen que ser azul marino o negro sin diagramas de colores

TÍTULO IX: PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

Artículo 24: Marco Normativo y Protocolo Aplicable

La regulación del uso de dispositivos móviles está sujeta a la Ley N° 21.809 y las instrucciones de la Superintendencia de Educación. El Protocolo de Prohibición y Regulación de Dispositivos Móviles Electrónicos está publicado en el sitio web del Colegio como anexo de este Reglamento.

Los dispositivos electrónicos personales (celulares, tablets, smartwatches, auriculares, entre otros) no se podrán utilizar durante la jornada escolar. Los dispositivos deberán mantenerse durante la jornada escolar guardados y en modo silencio dentro de la mochila.

Tipificación de faltas por uso de dispositivos:

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
Tipo D	Uso simple sin agravantes: usar el dispositivo en clases, no entregarlo cuando se solicita, interrumpir clases.	Falta GRAVE (Art. 56 N° 19-20)
Tipo C	Material de connotación sexual: difundir imágenes íntimas, solicitar o intercambiar material sexual, grabar situaciones de connotación sexual.	Falta GRAVÍSIMA (Art. 57 N° 42) — posible delito
Tipo B	Ciberacoso o amenazas: enviar mensajes	Falta GRAVÍSIMA (Art. 57 N° 41)

TIPO DE FALTA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN
	intimidatorios, crear grupos para acosar, difundir rumores o información falsa.	
Tipo A	Grabación/difusión sin consentimiento: fotografiar o filmar sin autorización, difundir imágenes privadas en redes sociales.	Falta GRAVÍSIMA (Art. 57 N° 40)

Las faltas Tipo A, B y C que constituyan delito serán denunciadas ante las autoridades competentes conforme al Art. 175 CPP.

TÍTULO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 25: Medios de Comunicación Oficiales

Con el objeto de mantener una fluida comunicación con los padres, madres y apoderados, los medios de comunicación válidos son:

- a. **Agenda:** Su uso como medio de comunicación e interacción de Primero a Sexto Básico implica mantenerla en buen estado y asegurar que el o la estudiante del Nivel correspondiente disponga de ella entre sus útiles cotidianos.
- b. **Correo electrónico:** Su uso será para mantener una comunicación fluida entre los padres, madres y apoderados y los profesionales de la Comunidad Educativa, el contenido de estos mensajes será de especial responsabilidad de quien los emite y será siempre dirigido al receptor de este. En caso de que el receptor sea un funcionario de la Comunidad Educativa, el tiempo de respuesta para dicho correo será de 24 a 48 horas hábiles.
- c. **Página Web:** Medio a través del cual se comparte la vida de la Comunidad Educativa, la que será siempre bajo los parámetros de aceptación y autorización de los padres y apoderados respecto de las imágenes y referencias de éstas que involucren a los y las estudiantes. En dicha plataforma además se incorporará la información institucional como la referida a Procesos de Admisión, entre otras.
- d. **Plataforma Digital:** Medio por el cual las familias podrán acceder a conocer el rendimiento académico de sus hijos(as) y otras informaciones útiles para el proceso de enseñanza y aprendizaje, los acompañamientos y seguimientos que el o la estudiante requiera.
- e. **Plataformas de Redes Sociales:** Es también medio oficial el Instagram, a través del cual el colegio interactúa con la Comunidad Escolar y el entorno, difundiendo actividades e informaciones.

Las cuentas oficiales del colegio son las siguientes:

Instagram: @ssccarzobispado

Youtube: @colegiossccarzobispadodesa3263

Linkedin: <https://www.linkedin.com/school/colegio-de-los-sagrados-corazones-de-alameda/>

Los medios de comunicación oficiales del Colegio, especialmente su sitio web y redes sociales, están orientados a reflejar la vida de la comunidad del colegio. Por ello, son clave para responder adecuadamente a la necesidad de que la comunidad esté debida y oportunamente informada.

El registro de todas las actividades oficiales y las apariciones de los integrantes de la comunidad en ellos, así como las publicaciones de estos contenidos en los medios oficiales del colegio, se entiende como algo propio e inherente a la participación en los mismos y no requieren autorización especial.

La información que circule a través del grupo de WhatsApp de apoderados, RRSS y/o correos no institucionales, no constituyen comunicaciones oficiales del colegio, por lo tanto, no son reguladas por el presente Reglamento. Los apoderados deben responsabilizarse del contenido que expresan y procurar siempre la sana convivencia de todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo 26: Sobre Solicitud de Entrevista

Las solicitudes de entrevistas realizadas por los padres, madres y apoderados deberán ser siempre relacionadas con el proceso educativo de su hijo o hija y la misma debe ser realizada con 48 horas de anticipación y un mínimo de 24 hrs. Los y las estudiantes no podrán ser retirados/as de clases para entrevistas con sus apoderados/as, salvo situaciones de urgencia debidamente autorizadas por la Dirección de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Educativa.

TEMAS O SITUACIONES	A QUIÉN DIRIGIRSE
TEMAS O SITUACIONES ACADÉMICAS	a. Profesor(a) jefe. b. Profesor(a) de asignatura c. Director(a) Académico/a.
TEMAS O SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	a. Profesor(a) Jefe. b. Orientador(a) de nivel c. Director(a) de ciclo d. Coordinador/a de Convivencia Educativa.
TEMAS PASTORALES	a. Profesor(a) Jefe. b. Coordinador(a) de Pastoral del Ciclo. c. Jefe(a) área Pastoral
TEMAS O SITUACIONES ADMINISTRATIVO-FINANCIERAS	a. Tesorería. b. Director(a) de Administración y Finanzas.
OTROS TEMAS	a. Director(a) de Ciclo, quien canalizará según corresponda.

TÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 27: Derechos de los y las Estudiantes

1. Recibir una educación que le permita desarrollarse íntegramente como persona, en un ambiente seguro, bajo la adhesión al Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir un trato respetuoso y deferente por parte de sus pares y todos los adultos(as) del Colegio.
3. Ser atendido(a) oportuna y adecuadamente por los (las)s integrantes trabajadores(as) del Colegio, de acuerdo con la necesidad (académica, formativa, de convivencia, personal, espiritual y/o familiar), según las posibilidades del Colegio y el conducto regular establecido.
4. Utilizar las dependencias y recursos para lograr los objetivos propios del proceso educativo, previa autorización de quien corresponda.
5. Recibir un trato justo en la aplicación de medidas disciplinarias, siendo escuchado(a) previamente.
6. Conocer el resultado y retroalimentación de sus evaluaciones dentro de los plazos establecidos.
7. Conocer oportunamente las observaciones de disciplina, responsabilidad, convivencia u otros que se registren en el libro de clases, así como las acciones asociadas.
8. Asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros y compañeras (Centro de Alumnos, Cuerpo de Brigadieres, Directivas de curso) según los estatutos y normas vigentes en el Colegio.
9. Comprometer su asistencia a las actividades pedagógicas, pastorales y/o formativas de los servicios de apoyo espiritual, moral y sacramental que ofrece el Colegio.
10. Recibir un trato exento de todo tipo de discriminación de parte de todos(as) los(as) integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Recibir las facilidades necesarias para continuar con sus estudios, en el caso de las estudiantes embarazadas, puérperas, madres y padres.
12. Ser escuchados(as) en sus planteamientos e inquietudes.
13. Recibir resguardo, protección y respeto a la confidencialidad según corresponda, aplicando los protocolos establecidos.
14. Recibir una educación donde pueda participar de forma activa, democrática y colaborativa.

-
15. Recibir oportuna atención y eventualmente ser trasladado(a) a un centro asistencial en caso de accidente, acogiéndose al seguro escolar.
 16. Solicitar y recibir apoyo frente a una situación de maltrato que le afecte a él o ella, o a otro integrante de la Comunidad.
 17. Ser sujeto del cumplimiento legal cuando se trate de aplicación de leyes, resoluciones, reglamentos o protocolos referidos a la inserción y permanencia de las PCD en el sistema formal de educación.

Artículo 28: Deberes de los y las Estudiantes

1. Mantener un buen trato dentro y fuera del Colegio con todos los integrantes de la Comunidad, evitando cualquier clase de abuso, maltrato o expresión de violencia.
2. Acatar las instrucciones dadas por los(as) educadores(as) del Colegio en y durante la jornada escolar y/o en aquellos momentos en que se encuentre bajo el resguardo del colegio.
3. Cuidar sus pertenencias y las ajenas, responsabilizándose de los daños, deterioros, destrozos y/o pérdidas que afecten a otro u otros estudiantes, ya sea al interior del Colegio o fuera de él en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares.
4. Regular su disciplina y cooperar con la sana convivencia en los espacios en los que se encuentre presente, respondiendo en forma autónoma al trabajo escolar.
5. Ser responsable en el cumplimiento de las labores escolares encomendadas, procurando siempre ser honesto(a).
6. Comunicar al colegio, a través de los o las Educadores correspondientes, toda situación de maltrato que le afecte a sí mismo(a) o a otro integrante de la Comunidad Educativa.
7. Mantener un comportamiento adecuado al presente Reglamento, ya sea durante su permanencia en el Colegio por las clases en los horarios establecidos, como en aquellos tiempos de permanencia entre la jornada escolar, dentro y fuera en actividades deportivas y/o talleres.
8. Permanecer dentro de la sala de clases o del lugar designado para la realización de la actividad y salir de ella solo con la autorización de(la) docente o profesional responsable.
9. Mantener el adecuado respeto y colaboración en todas las actividades del Colegio, ya sea que se desarrollen dentro o fuera del Establecimiento, particularmente en las que ejerza como representante de la Comunidad del Colegio.
10. Desarrollar al máximo sus habilidades cognitivas y espirituales y ponerlas al servicio de la Comunidad Educativa.

-
11. Manifestar de manera constructiva, clara y respetuosa, las discrepancias y críticas que pueda tener ya sea respecto de la Comunidad Educativa o de algún integrante de ésta, usando siempre un lenguaje adecuado.
 12. Reconocer y respetar los cargos profesionales y conductos regulares expresados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
 13. Informar a sus apoderados (as) los resultados académicos y registros disciplinarios que le sean comunicados.
 14. Hacer entrega a su apoderado(a) de toda comunicación enviada desde el Colegio.
 15. Mantener una adecuada presentación personal respetando el uniforme institucional de acuerdo con el Reglamento de Convivencia en y durante toda actividad escolar que se realice dentro o fuera del Colegio.
 16. Velar por la integridad física y psicológica de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, evitando situaciones y acciones de riesgo, particularmente de los(las) alumnos (as) de cursos inferiores.
 17. Portar diariamente su Agenda Escolar (desde Prekínder a 6° Básico)
 18. Asistir a clases, según horarios y calendario establecido.
 19. Abstenerse de realizar actividades y/o utilizar objetos que no sean solicitados por el o la profesora, colaborando en el mantenimiento del silencio, limpieza, orden y tranquilidad durante las actividades masivas y los traslados en horas de clases dentro del Establecimiento y fuera de él.
 20. Ingresar solo a los espacios e instalaciones que le correspondan dentro del Colegio y en aquellos espacios en que se requiera y se cuente con la autorización del (la) profesional responsable.
 21. Mantener el debido respeto y cuidado de su cuerpo y el de los demás, procurando que las expresiones de afecto no transgredan la integridad física o psicológica de otro(a) integrante de la Comunidad Educativa.
 22. Cumplir con los compromisos asumidos en torno a las actividades comprometidas, sean dentro o fuera del Colegio y que implique responder por sí mismo(a) y/o por el Colegio.
 23. Cumplir con los deberes y normas establecidas en este Reglamento de Convivencia Escolar y aceptar con responsabilidad las medidas formativas que el Colegio aplique frente a las faltas, según su gravedad.
 24. Abstenerse de traer al colegio objetos (juguetes) y/o artículos de valor, en general, o que representen algún grado de peligro tanto para sí mismo como a los otros, que no hayan sido solicitados por el(la) Educador(a). El colegio no se hará responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.

25. Abstenerse de consumir, portar, distribuir, traficar o presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) mientras esté al interior del Colegio o en sus cercanías, usando o no el uniforme. Esto incluye cuando esté participando en actividades organizadas bajo la tutela del Colegio.

26. Cuidar y proteger los espacios y áreas verdes y contribuir con el aseo separando, reduciendo, reutilizando, reciclando y depositando correctamente los residuos y desechos.

Artículo 29: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

Se entenderá por Apoderado/a a quien haya suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Educativos (o ficha de matrícula), pudiendo ser el padre, la madre o quien posea la tuición legal del estudiante. Para efectos de este Reglamento, se asume que el/la apoderado/a conoce las disposiciones aquí contenidas, así como los derechos y deberes establecidos en el Artículo 10 de la Ley General de Educación.

Los padres, madres y apoderados/as tienen derecho a:

1. Expresar sus opiniones, inquietudes y necesidades respecto del proceso educativo de sus hijos/as, siendo escuchados en un marco de respeto mutuo, diálogo constructivo y colaboración con el Colegio.
2. A ser informados oportunamente sobre el rendimiento, asistencia, comportamiento y participación de su pupilo/a, teniendo acceso a informes académicos, disciplinarios, de desarrollo personal y resultados de evaluaciones externas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), los protocolos de actuación y el calendario de actividades del Colegio.
4. A organizarse y participar en la Asociación de Madres, Padres y Apoderados, Directivas de Curso, Pastorales u otras instancias organizativas, de acuerdo con los estatutos vigentes de la institución.
5. A ser recibidos por los docentes, directivos y profesionales del Colegio según el conducto regular, en los horarios establecidos, con derecho a que toda entrevista sea debidamente registrada y firmada por ambas partes como respaldo administrativo.
6. A recibir respuesta a sus consultas, observaciones o sugerencias en un plazo máximo de dos días hábiles (dentro de la jornada laboral del funcionario), utilizando siempre los canales oficiales de comunicación.
7. Ser informados y participar en los procesos que afecten a sus hijos/as, especialmente en procedimientos disciplinarios, garantizando siempre el resguardo de la confidencialidad de la información sensible.
8. A recibir los servicios educativos ofrecidos por el Colegio en conformidad con el PEI y el contrato de servicios suscrito.

Artículo 30: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

-
1. Adherir, conocer, respetar y hacer respetar las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y demás normas e indicaciones que provengan y se inspiren en el Proyecto Educativo Institucional.
 2. Conocer los principios educativos y formativos que el Colegio propone en el Proyecto Educativo Institucional.
 3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares dispuestas para el cuidado de su hijo o hija, establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación.
 4. Mantener un trato respetuoso y deferente con todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Comunicar al Colegio cuando esto no se cumple, para sí mismo y para los otros.
 5. Confirmar con el Colegio, de acuerdo con el conducto regular, toda situación antes de emitir o divulgar algún juicio o comentario.
 6. Respetar y regirse por las comunicaciones oficiales emitidas por el Colegio, no alterar de ningún modo sus contenidos, ni emitir otras comunicaciones paralelas al respecto.
 7. Plantear constructiva y respetuosamente las discrepancias y críticas directamente a las personas involucradas o encargadas, de acuerdo con los conductos regulares establecidos, con prudencia y privacidad, evitando emitir o divulgar juicios nocivos.
 8. Participar en las reuniones de padres, madres y/o apoderados del curso y otras de carácter formativas que el Colegio programe.
 9. Participar en las actividades pastorales y formativas (Catequesis, Eucaristía de curso o nivel, Grupos de reflexión, celebraciones, etc.) que el Colegio programe.
 10. Concurrir a las entrevistas citadas por el o la Profesor(a) Jefe u otra autoridad del Colegio y, de ser necesario, aceptar y firmar las cartas propuestas por el Colegio.
 11. Retirar a su hijo o hija cuando el Colegio lo exija, sea por motivo de salud (física y/o emocional) o por necesidad del bienestar de la Comunidad Escolar en el tiempo inmediato a la solicitud.
 12. Proveer los materiales solicitados, como textos de estudio, artículos escolares, lecturas complementarias, etc. con un plazo de 10 días iniciado el período escolar y/o cuando sean requeridos.
 13. Responder económicamente por los daños que las acciones de su hijo o hija ocasione a los bienes o la infraestructura del establecimiento, a los integrantes de la Comunidad Educativa o a terceros. El cumplimiento de esta norma será exigido por el Área de Administración General.
 14. Matricular a su hijo o hija en la forma y plazos establecidos.

-
15. Cumplir con el pago oportuno de las colegiaturas en conformidad con el contrato de prestaciones de servicios firmado.
 16. Procurar la correcta presentación personal de su hijo o hija y que la misma sea utilizada adecuadamente durante el año lectivo y cuente con sus materiales y los útiles necesarios para cada asignatura.
 17. Mantener actualizada la información de domicilio, teléfono o e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida.
 18. Respetar los horarios definidos tanto para el ingreso como para la salida y/o retiros anticipados de su hijo, respetando las disposiciones contenidas en el presente documento.
 19. Respetar las decisiones y cumplir las determinaciones formativas y pedagógicas adoptadas por y en favor del proceso de enseñanza aprendizaje y formativo de su hijo o hija.
 20. Cumplir con los compromisos adquiridos con el Colegio respecto a diagnósticos, informes y tratamientos con especialistas externos, así como la presentación de los documentos correspondientes dentro de los plazos establecidos.
 21. Acreditar la idoneidad de especialistas externos y los informes dados a conocer, los que deben tener el registro de la Superintendencia de Salud o el organismo del que dependan.
 22. Informar de toda situación que afecte a su hijo o hija, especialmente aquellas que requieran acompañamiento y/o seguimiento de los equipos de apoyo.
 23. Respetar los espacios educativos evitando su ingreso a los mismos.
 24. Responder oportuna y dentro de los plazos establecidos las comunicaciones, autorizaciones enviadas por escrito y/o por los medios de comunicación oficial para asegurar la participación de el o la estudiante en la actividad que la demanda, realizada fuera del Colegio (salidas pedagógicas, jornadas de curso, campamentos, retiros, etc.) y cuando corresponda adherir a la disposición que la motiva.
 25. Justificar la inasistencia a clases u otra actividad formativa de su alumno(a), a través de la Agenda Escolar y/o correo electrónico, previa o inmediatamente se reincorpore al colegio. Cuando se trate de inasistencias a evaluaciones, proceder según lo define el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Del mismo modo, justificar por escrito su inasistencia a reuniones o entrevistas.
 26. Mantenerse informados(as) respecto de las actividades del colegio y los resultados académicos y situación disciplinaria de su hijo o hija.

Artículo 31: Derechos de Docentes y Asistentes de la Educación

1. Trabajar en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso y discriminación (Ley N° 21.809 / Ley Karin N° 21.643).

-
2. Ser tratados con respeto y dignidad por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 3. A no ser objeto de hostigamiento, difamación o exposición indebida a través de redes sociales o medios digitales vinculados a la comunidad educativa.
 4. Recibir apoyo institucional ante situaciones de violencia ejercida por terceros en el ejercicio de sus funciones.
 5. A que toda indagación o procedimiento interno se desarrolle resguardando el debido proceso, la confidencialidad y el derecho a ser escuchado/a.
 6. Conocer y ejercer sus derechos laborales conforme al Estatuto Docente (Ley N° 19.070) y al Estatuto de Asistentes de la Educación (Ley N° 21.109).
 7. Participar en instancias de capacitación y perfeccionamiento en materias de convivencia escolar.
 8. A que las medidas de protección ante denuncias no impliquen menoscabo de sus derechos laborales.
 9. Observar los contenidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad.

Artículo 32: Deberes de Docentes y Asistentes de la Educación

1. Cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan en forma idónea y responsable.
2. Mantener un trato formal, cordial y sin discriminación con todos los miembros de la comunidad, usando un lenguaje adecuado al entorno educativo.
3. Adherir al PEI, al Reglamento de Higiene y Seguridad y aplicar rigurosamente este Reglamento de Convivencia en todo espacio a cargo.
4. Denunciar y activar de oficio, de manera inmediata (máximo 24h) y conforme a los procedimientos establecidos por el Colegio, los protocolos correspondientes ante cualquier situación que afecte o pueda afectar la convivencia escolar, la integridad o los derechos de los/las estudiantes, aun cuando no exista una solicitud previa por parte del apoderado/a o de otro integrante de la Comunidad Educativa.
5. Gestionar diligentemente los conflictos que se puedan generar al interior de la sala de clases y/o durante su permanencia frente a un curso, seguir el conducto regular establecido para cada situación que transgrede la sana convivencia e informar al Profesor Jefe respectivo, utilizando para ello el medio que permita dejar registro de lo percibido y/o mediado.
6. Mantener una actitud formativa y pedagógica en el manejo de situaciones de convivencia.
7. Abstenerse del uso de dispositivos electrónicos personales frente a los estudiantes.

-
8. Participar activamente en reuniones, perfeccionamientos, ceremonias y en la difusión de las actividades educativas del establecimiento.
 9. Toda comunicación entre docentes y estudiantes debe realizarse exclusivamente a través de las plataformas institucionales (correo corporativo) del Colegio.
 10. Abstenerse de mantener relaciones de carácter horizontal (amistad) con estudiantes y de interactuar con ellos a través de redes sociales o mensajería privada (WhatsApp, Instagram, TikTok, etc.). Se insta a los funcionarios a mantener sus perfiles personales con configuración de privacidad absoluta para evitar el acceso de menores a su vida íntima.
 11. Está estrictamente prohibido que un docente suba fotos o videos de estudiantes a sus redes personales, aún con fines pedagógicos. Solo el establecimiento puede hacerlo mediante las vías internas para ello y sus canales oficiales.
 12. Registrar asistencia, informar oportunamente sobre el proceso formativo y entregar resultados de evaluaciones en los plazos establecidos.
 13. No suministrar medicamentos, evitar el uso de baños de estudiantes, prohibir el ingreso de delivery para alumnos y promover hábitos de vida sana (incluye no fumar en el recinto).
 14. Deberán colaborar en el cuidado y adecuado uso de la infraestructura, equipamiento y espacios comunes del Colegio, promoviendo ambientes seguros, limpios y adecuados para el desarrollo de las actividades educativas.
 15. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
 16. Respetar la confidencialidad de la información recibida de los y las estudiantes ya sea por la activación de los protocolos regulados en la normativa de Convivencia Escolar o aquella que le sea develada por los mismos estudiantes, salvo aquellas situaciones que implique el debido resguardo de la integridad de los y las estudiantes, que revista carácter de delito y/o vulneración de sus derechos.
 17. Velar por el cuidado de los espacios disponibles para el desempeño laboral, procurando limpieza, orden, informando a quien corresponda de cualquier situación irregular al respecto.
 18. Colaborar y participar en las actividades institucionales programadas y planificadas que conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
 19. Informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso formativo de los y las estudiantes a su cargo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el colegio.

-
20. Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los y las estudiantes en trabajos evaluaciones y/o tareas desarrolladas, en cumplimiento a lo señalado en Reglamento sobre Evaluación y Promoción Escolar 2026.
 21. Estar informados(as) de las situaciones de los(as) estudiantes que están a su cargo y realizar acompañamientos a los y las estudiantes, , según corresponda a la situación de éstos(as).
 22. Velar, en todo momento, por la presentación personal de los y las estudiantes, según lo establecido en este Reglamento.
 23. Aplicar la normativa contenida en el presente Reglamento de Convivencia Escolar en todos los espacios o situación en que se encuentren alumnos (as) del Colegio.
 24. Registrar durante la jornada en el sistema digital físico y/o virtual la asistencia de los y las estudiantes.
 25. Promover la vida sana, enseñar el autocuidado y la seguridad de los y las estudiantes, ejecutando los planes que corresponda, emanados del área de Seguridad Escolar.
 26. Informar a la Directora de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Educativa y/o su jefatura directa, el conocimiento o la sospecha de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o haya sufrido un o una estudiante u otro integrante de la comunidad educativa, y ejecutar lo definido en el protocolo correspondiente.
 27. Gestionar diligentemente los conflictos que se puedan generar al interior de la sala de clases y/o durante su permanencia frente a un curso o durante momentos de recreación, almuerzo u otros. Seguir el conducto regular establecido para cada situación que transgrede la sana convivencia e informar al(la) Profesor(a) Jefe respectivo(a), utilizando para ello el medio que permita dejar registro de lo percibido y/o mediado, aplicando los debidos protocolos
 28. Abstenerse, bajo toda circunstancia y contexto, de comprar y/o adquirir alimentos u otras especies en modalidad Delivery, por y para los y las estudiantes estando en las dependencias del Colegio u otras donde se desarrollen actividades institucionales.
 29. Abstenerse de usar dispositivos electrónicos mientras permanezca frente a los y las estudiantes.
 30. Adherir al Proyecto Educativo Institucional y colaborar con la Misión y Visión de la Comunidad Educativa.

TÍTULO XII: REGULACIONES AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES

Artículo 33: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El Colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) publicado en el sitio web del Colegio, que describe los procedimientos ante emergencias que todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán conocer y ejecutar según su rol.

Artículo 34: Procedimiento en Caso de Accidentes

La forma de proceder ante un accidente escolar se rige por el Protocolo de Primeros Auxilios, incorporado y publicado en el sitio web del Colegio. Todo accidente deberá ser atendido, registrado y notificado al/la apoderado/a conforme a dicho protocolo.

Artículo 35: Prevención y Protocolos de Actuación

Con el objetivo de resguardar la seguridad de los y las estudiantes, el Colegio cuenta con los siguientes protocolos, publicados en el sitio web institucional como anexos de este Reglamento:

- Protocolo en caso de accidentes y primeros auxilios.
- Protocolo ante riesgo y enfermedades comunes e infectocontagiosas
- Protocolo ante situaciones de desregulación emocional
- Protocolo ante situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Protocolo frente a agresiones sexuales, abusos y hechos de connotación sexual.
- Protocolo para salidas pedagógicas
- Protocolo para sesión de tomas fotográficas para la revista escolar
- Protocolo para abordar situaciones de porte, consumo, venta de alcohol y drogas.
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- Protocolo para situaciones de porte y uso de armas.
- Protocolo de apoyo para los(las) estudiantes Trans
- Protocolo de actuación frente a manifestaciones públicas y protestas sociales

-
- Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos
 - Protocolo de actuación para la detección de riesgo, intento y consumación del suicidio
 - Protocolo de participación en el musical del colegio.
 - Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica.
 - Protocolo de gira de estudios
 - Protocolo de atención de talentos-estudiantes
 - Protocolo de inclusión laboral
 - Protocolo de cambio de curso
 - Protocolo de acción ante sismos PISE
 - Protocolo de acción ante incendios PISE
 - Protocolo de inclusión y protección de derechos de estudiantes con trastornos del espectro autista en el colegio.
 - Protocolo de inclusión y protección de derechos de estudiantes con trastornos del espectro autista – Anexo 1
 - Protocolo de inclusión y protección de derechos de estudiantes con trastornos del espectro autista – Anexo 2
 - Protocolo sobre participación en actividades deportivas.
 - Protocolo para el desarrollo de prácticas profesionales en el colegio.
 - Protocolo prohibición y regulación de dispositivos móviles electrónicos.
 - Protocolo de Acoso Escolar (Bullying y Cyberbullying). → Ver Título XVIII, Arts. 71–72.
 - Protocolo de Actuación ante Violencia Laboral ejercida por Terceros (Ley Karin N° 21.643). → Ver Título XV, Art. 65.

TÍTULO XIII: NORMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS NNA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 36: Consideraciones Generales

Las normas contenidas en el presente Reglamento observan las orientaciones de la legislación vigente. Su principal orientación es reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, integrales, particulares, activos y únicos. Se propone trabajar los siguientes objetivos:

- a) Promover los derechos humanos, los derechos de la infancia y el buen trato hacia y entre los distintos participantes de la Comunidad Educativa.
- b) Prevenir el maltrato infantil a través de estrategias de intervención educativa y social.
- c) Intervenir, oportunamente, en casos de vulneración de derechos, activando los protocolos correspondientes.

Artículo 37: Principio de Proporcionalidad

Este Reglamento, en conformidad al principio de PROPORCIONALIDAD, entre otros, establece que la aplicación de las medidas disciplinarias a los niños y niñas desde 1° Básico a IV Medio, se realizará de acuerdo con la falta y su rango etario, agravantes y atenuantes, adaptándose los procedimientos y las medidas al nivel que pertenecen por parte de la Dirección de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Educativa

Artículo 38: Debido Proceso

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas graves y gravísimas deberán contemplar las siguientes garantías:

- Derecho a la protección del/la afectado/a.
- Presunción de inocencia del/la presunto/a autor/a de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas.
- Reserva y confidencialidad del procedimiento.
- Resolución fundada y escrita de cada caso.

Artículo 39: Deber de Protección

Todas las actuaciones para el manejo de faltas graves y gravísimas serán observadas conforme al debido proceso. Si quien se ve afectado/a fuera un/a estudiante, se le brindará protección, apoyo e

información durante todo el proceso. Si fuere un/a profesor/a o funcionario/a, se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas para garantizar su integridad física y psicológica.

Artículo 40: Notificación al Apoderado/a

Al inicio de todo proceso por situaciones graves o gravísimas en el que sea parte un/a estudiante, se deberá notificar a los apoderados por la Dirección de Ciclo, el/la Profesor/a Jefe, por cualquier medio idóneo, dejando constancia escrita.

Artículo 41: Felicitaciones, Observaciones y Reclamaciones

Las felicitaciones, observaciones y/o reclamaciones deberán dirigirse siguiendo el conducto regular: respecto de un/a Profesor/a Jefe o docente, ante la Dirección de Ciclo; respecto a profesores de asignatura, ante la Dirección Académica; respecto de un/a Funcionario/a de Servicios, ante el Director/a de Administración y Finanzas; respecto de un/a Psicólogo/a, ante la Coordinación de Convivencia Educativa. Se registrará acta con plazo de respuesta de 5 a 15 días hábiles lectivos. Si la reclamación se refiere a procedimientos normativos, el solicitante podrá recurrir ante la Superintendencia de Educación.

Artículo 42: Activación de Protocolos ante Situaciones Graves y Gravísimas

a) Procedimiento ante Situaciones GRAVES:

Si la situación o la falta es grave, evidente e indubitable, la Directora de Ciclo correspondiente podrá tomar medidas inmediatas, independiente que se continúe o no con el proceso de indagaciones; estas medidas pueden ser consideradas como suficientes en la resolución del Consejo de Convivencia Escolar, o bien, puede incluirse junto a otras medidas. Para aplicar dicho procedimiento se considerarán los siguientes elementos y etapas:

Primera etapa: La Coordinación de Ciclo y/o Coordinación de Convivencia Educativa realiza una indagación escuchando a las partes y testigos, dentro de las **24 horas siguientes**.

Segunda etapa: Citación al/la apoderado/a del/la estudiante para señalar los cargos formulados, recibir versiones y descargos. Esta citación será dentro de los **4 días hábiles** siguientes de finalizada la indagación.

Tercera etapa: Una vez notificada la medida disciplinaria, el/la apoderado/a y/o estudiante podrá apelar por escrito al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa dentro de **2 días hábiles**.

Cuarta etapa: El/La Directora de ciclo y/o Coordinador/a de Convivencia Educativa emitirá su dictamen por escrito en un plazo máximo de **5 días hábiles** desde la recepción de la apelación.

b) Procedimiento ante Situaciones GRAVÍSIMAS:

Conocidos los antecedentes que motivan la activación de las indagaciones de un Protocolo, por una situación gravísima, se remitirá la situación a la Dirección de Ciclo respectiva y/o Coordinación de

Convivencia Educativa, la que en virtud de la suficiencia de hechos iniciará las indagaciones correspondientes.

Primera etapa: El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o quien este designe, conduce la indagación, solicitando reportes y escuchando a todas las partes. La indagación es reservada y se deja constancia escrita.

Segunda etapa: Citación al/la estudiante y a su apoderado/a para informar los hechos y faltas que se le imputan, otorgando un espacio para que puedan entregar su versión de lo ocurrido, presentar antecedentes, pruebas o realizar los descargos que estimen pertinentes. Los descargos podrán efectuarse en la misma entrevista o ser enviados dentro de un plazo de **24 horas hábiles** lectivas desde la notificación formal realizada por el Colegio. En caso de no asistir a la cita, la notificación se realizará mediante correo electrónico.

Tercera etapa: Si los antecedentes ameritan sanción, Dirección de Ciclo y/o Coordinador/a de Convivencia Educativa, convoca al Consejo de Convivencia Escolar dentro de los **3 días hábiles** siguientes para definir las consecuencias.

Cuarta etapa: Informe Tripartito (obligatorio previo a expulsión o cancelación de matrícula): Antes de adoptar cualquier medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Consejo de Convivencia Escolar dispondrá la elaboración del Informe Tripartito, conforme al Art. 6° N° 2 de la Ley N° 21.809. Este informe debe ser elaborado en forma conjunta por: (a) el/la Profesor/a jefe; (b) el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa; (c) un/a integrante del Equipo Técnico-Pedagógico y (d) algún integrante del Equipo de Apoyo. El informe fundamenta la proporcionalidad de la medida, acredita la aplicación previa de medidas formativas y evalúa los antecedentes conductuales, pedagógicos y psicosociales del/la estudiante.

Si Rectoría (quien decide la medida en caso de expulsión o cancelación) decide aplicar la medida en contra de la recomendación del Informe Tripartito, deberá indicar los fundamentos de su decisión de manera pormenorizada en la resolución escrita.

REQUISITO OBLIGATORIO — Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2: Toda medida de **expulsión o cancelación de matrícula** debe contar previamente con el **INFORME TRIPARTITO** elaborado por: (a) Profesor/a Jefe; (b) Coordinador/a de Convivencia Educativa; y (c) integrante del equipo técnico-pedagógico y (d) algún integrante del equipo de apoyo. Sin este informe, la medida carece de validez y podrá ser objetada ante la Superintendencia de Educación.

Quinta etapa: La resolución se notifica por escrito al/la estudiante y apoderado/a dentro de los **5 días hábiles** siguientes de adoptada. El/la apoderado/a dispone de **5 días hábiles** para apelar por escrito al/la Rector/a.

Sexta etapa: El/la Rector/a es la última instancia de resolución y emite su dictamen por escrito en **5 días hábiles** tras recibida la apelación.

Séptima etapa — Notificación a la Superintendencia de Educación: El/la Rector/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes a la notificación al/la apoderado/a, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. La notificación debe incluir copia de la resolución, del procedimiento seguido, del Informe Tripartito, de las notificaciones al/la apoderado/a y de los descargos presentados.

c) Artículo 66: Protocolo de Aula Segura — Ley N° 21.128

FUNDAMENTO LEGAL — Ley N° 21.128 (Aula Segura), Ley N° 20.845 (Inclusión) y Art. 16 E del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809: Este protocolo regula el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. Todas sus etapas son de cumplimiento obligatorio. La Dirección Regional de la Superintendencia de Educación deberá ser notificada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a.

El Protocolo de Aula Segura se activa ante hechos graves que afecten la convivencia escolar, tales como: agresiones físicas graves, porte de armas u objetos peligrosos, daños graves a la infraestructura escolar, destrucción grave o vandalismo dentro del establecimiento y cualquier otro hecho que, de conformidad a este Reglamento, haga necesaria la aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula.

Medidas cautelares de suspensión preventiva:

La suspensión preventiva bajo el Protocolo de Aula Segura es una medida cautelar de carácter excepcional que se aplica mientras se desarrolla el proceso de indagación. Sus condiciones son:

1. La Rectoría notificará por escrito al/la estudiante y sus apoderados la suspensión preventiva, que tendrá una **duración máxima de 10 días hábiles**.
2. Reconsideración de la suspensión: los/las apoderados/as pueden solicitar la **reconsideración de la suspensión en un plazo de 5 días hábiles** desde que se les notifica la medida.
3. Proceso de resolución de la reconsideración: Rectoría resuelve la reconsideración previa consulta al **Consejo de Profesores**, quien deberá pronunciarse por escrito.
4. La interposición de la reconsideración amplía el plazo de suspensión por un período adicional de **5 días hábiles**.

La suspensión preventiva bajo Aula Segura (máximo 10 días hábiles) es independiente y complementaria a la suspensión cautelar general de la Ley N° 21.809 (máximo 15 días hábiles establecida en el Art. 16 E). Durante todo el período de suspensión, el establecimiento deberá garantizar el monitoreo pedagógico del/la estudiante para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

PRIMERA ETAPA — Formulación de Cargos e indagación:

Plazo máximo: **10 días hábiles** desde el inicio del proceso.

1. El/la Rector/a citará al/la o los/las estudiante(s) involucrado(s) con sus respectivos apoderados/as para: informar el inicio de la indagación; señalar los cargos formulados; explicar los hechos o faltas cometidas; recibir sus versiones sobre lo ocurrido. Los/las estudiantes y/o apoderados/as podrán aportar las pruebas que estimen necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos.
2. Los descargos por escrito deberán ser presentados dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la presentación del inicio de la indagación y formulación de cargos.
3. En caso de que estudiantes y/o apoderados/as no puedan asistir a la entrevista, el/la Rector/a notificará a los/las apoderados/as de la falta cometida por el/la estudiante a través de correo electrónico. Por esa misma vía, el/la apoderado/a y el/la estudiante tendrán un plazo de **5 días hábiles** para enviar sus descargos por escrito.
4. El plazo total de la indagación y resolución de esta etapa será de **10 días hábiles**.

REQUISITO INFORME TRIPARTITO (Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2): Previamente a la adopción de cualquier medida de expulsión o cancelación de matrícula, se deberá contar con el informe elaborado por:

(a) el/la Profesor/a Jefe; (b) el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa; (c) un/a integrante del equipo técnico-pedagógico y (d) algún integrante del equipo de apoyo. Si el/la Rector/a decide aplicar la medida en contra de la recomendación del informe, deberá indicar los fundamentos de manera pormenorizada en la resolución.

SEGUNDA ETAPA — Notificación de la Resolución y Reconsideración:

1. La decisión del/la Rector/a deberá ser notificada dentro de los **10 días hábiles** desde el inicio del proceso, en forma escrita y/o por correo electrónico al/la apoderado/a.

-
2. Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, el/la estudiante y su apoderado/a dispondrán de un plazo **de 5 días hábiles** para solicitar la reconsideración por escrito al/la Rector/a del Colegio, indicando las razones para ello.

TERCERA ETAPA — Resolución Final por el/la Rector/a:

1. El/la Rector/a será la última instancia de resolución interna. Resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito.
2. El/la Rector/a emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del/la apoderado/a, en un plazo de **48 horas** tras recibida la reconsideración.
3. El dictamen del/la Rector/a agota la vía interna de recursos del establecimiento. Una vez notificado, queda firme salvo recurso ante la Superintendencia de Educación.

CUARTA ETAPA — Ejecución de la Resolución y Notificación a la Superintendencia:

1. La resolución que pone fin al procedimiento podrá ejecutarse si ha transcurrido el plazo para interponer el recurso de reconsideración sin que este se haya verificado, o desde el momento en que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.
2. El/la Rector/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de **5 días hábiles**, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
3. La notificación a la Superintendencia deberá incluir:
 - (a) copia de la resolución adoptada;
 - (b) respaldo del procedimiento seguido en cada etapa;
 - (c) copia del informe tripartito;
 - (d) copia de las notificaciones a los/las apoderados/as; y
 - (e) copia de los descargos y reconsideraciones presentadas.

ETAPA	ACCIÓN	PLAZO
Suspensión Preventiva	Notificación escrita al/la estudiante y apoderado/a de la suspensión preventiva.	Máx. 10 días hábiles (ampliable 5 días hábiles si hay reconsideración)
1a Etapa	Citación del/la estudiante y apoderado/a; formulación de cargos; recepción de descargos por escrito.	3 días hábiles para descargos. Total etapa: 10 días hábiles .
1a Etapa (alternativa)	Si no hay asistencia: notificación por correo electrónico con plazo de descargos.	5 días hábiles para enviar descargos por escrito.
Informe Tripartito	Elaboración del informe por Profesor/a Jefe, Coordinador/a de Convivencia, equipo técnico-pedagógico y algún integrante del equipo de apoyo.	Previo a la resolución. Antes de la 2a etapa.
2a Etapa	Notificación de la resolución al/la apoderado/a. Plazo para solicitar reconsideración.	Notificación: 10 días hábiles desde el inicio. Reconsideración: 5 días hábiles .
3a Etapa	El/la Rector/a resuelve la reconsideración previa consulta escrita al Consejo de Profesores.	48 horas desde recibida la reconsideración.
4a Etapa	Ejecución de la resolución + Notificación a la Superintendencia de Educación.	5 días hábiles desde la notificación al/la apoderado/a.

DERECHOS DEL/LA ESTUDIANTE Y SU FAMILIA DURANTE EL PROCESO AULA SEGURA:

- (1) Ser informados/as del inicio del proceso y los cargos formulados.
- (2) Conocer los antecedentes que fundan la indagación.

- (3) Presentar descargos y aportar pruebas.
- (4) Solicitar reconsideración de la suspensión preventiva.
- (5) Solicitar reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
- (6) Recibir notificación escrita de todas las resoluciones.
- (7) Recurrir ante la Superintendencia de Educación ante el incumplimiento del procedimiento.

Artículo 43: Citación a Entrevista para Buscar Acuerdo o Salida Alternativa

Quien realice las indagaciones podrá proponer a las partes involucradas la búsqueda de un acuerdo mediante **Conciliación o Mediación**, como opción previa a la activación del protocolo sancionatorio. Si se logra acuerdo, se puede suspender el curso de la indagación estableciendo condiciones por un período convenido. Si no hay acuerdo, se continúa el procedimiento regular.

Artículo 44: Circunstancias Modificadorias de la Responsabilidad

Circunstancias Atenuantes:

1. Que el/la estudiante busque subsanar o reparar el daño antes del inicio de las indagaciones.
2. Que el/la estudiante no se haya visto involucrado/a en situaciones de conflicto durante el presente año lectivo.
3. Mantener durante las indagaciones una actitud colaborativa y veraz.
4. Compromiso efectivo por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual.
5. La edad del estudiante, si en vista del contexto y etapa de desarrollo (neurológico, psicológico y/o psicoevolutivo debidamente acreditado) lo sitúa en posición de menor responsabilidad del daño o falta cometida.
6. Característica del contexto social, familiar al momento en que se comete la falta.

Circunstancias Agravantes:

1. Negar la participación en las situaciones indagadas, cuando ésta ha sido acreditada conforme al proceso.
2. Negarse a reparar lo ocurrido conociendo la situación.
3. Haber sido sancionado/a anteriormente durante el mismo año escolar.
4. No aportar antecedentes que permitan resolver la situación, conociéndolos.
5. Mantener una actitud que obstruye las indagaciones.

-
6. La edad del estudiante, si en vista del contexto y etapa de desarrollo lo sitúa en posición de menor responsabilidad del daño o falta cometida.

TÍTULO XIV: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Artículo 45: Marco de Acción

Hay acciones u omisiones que por su naturaleza pueden revestir carácter de delito. Estas se abordarán conforme al protocolo de acción correspondiente y a los términos del presente Título, sin perjuicio de la obligación de denuncia establecida por ley.

Artículo 46: Definición de Delito

Para efectos del presente Reglamento, se define delito conforme al Art. 1° del Código Penal Chileno: toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. El establecimiento aplicará esta definición para activar los procedimientos de denuncia y protección.

Artículo 47: Obligación de Denunciar

OBLIGACIÓN LEGAL IMPERATIVA: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados a denunciar ante el Ministerio Público o Carabineros, dentro de las 24 horas siguientes, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (Art. 175, letra e), y Arts. 176 y 177 CPP). El incumplimiento acarrea responsabilidad penal.

Artículo 48: Comunicación al Apoderado/a

El/la Rector/a o Director/a de Ciclo o Coordinador/a de Convivencia Educativa, comunicará al/la apoderado/a la presentación de una denuncia por un posible delito o vulneración de derecho que pudiera afectar a su hijo/a, en un plazo de **un día hábil lectivo** desde que el establecimiento tomó conocimiento del hecho.

Artículo 49: Marco Legal de las Denuncias

Las denuncias se harán conforme a los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Penal. Pueden formularse directamente ante el Ministerio Público, Carabineros, la Policía de Investigaciones u otro tribunal con competencia criminal, por cualquier medio, y deberán contener la identificación del denunciante, su domicilio, la narración de los hechos y la designación de quienes los hubieran cometido o presenciado.

Artículo 50: Consideraciones Necesarias

Es rol de los profesionales y asistentes de la educación acoger los antecedentes reportados y ponerlos a disposición de las autoridades competentes. El establecimiento podrá tomar medidas de resguardo para proteger a los y las estudiantes involucrados mientras se espera el pronunciamiento del Ministerio Público.

Artículo 51: Presunción de Inocencia

El Colegio respetará el principio de inocencia para todos los miembros de la Comunidad Educativa (Art. 4° CPP). Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por sentencia firme. Se velará por el respeto a la integridad física y psicológica del/la supuesto/a autor/a del hecho mientras dure el proceso judicial.

Artículo 52: Registros del Proceso

Todas las acciones realizadas en el manejo de posibles delitos quedarán registradas en formularios específicos, archivados en las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa. Estos registros serán puestos a disposición íntegra ante las autoridades competentes que los requieran. Dentro de la Comunidad Educativa sólo podrán ser conocidos por el/la Rector/a y el Consejo de Convivencia Escolar.

Artículo 53: Colaboración con el Proceso Judicial

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, el Colegio, a través del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o la persona designada por el/la Rector/a, prestará toda la colaboración solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias que éstas indiquen.

Artículo 54: Conclusión del Proceso Judicial

Al término de un proceso penal que pudiera afectar a un miembro de la Comunidad Escolar, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o quien el/la Rector/a designe presentará las resoluciones judiciales para que el Equipo Directivo se pronuncie sobre las materias vinculadas al fallo. Paralelamente se continuará con la aplicación del Reglamento de Convivencia en lo relativo al restablecimiento de la sana convivencia.

TÍTULO XV: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN GRAVEDAD

El presente Título constituye el núcleo del régimen disciplinario del Colegio Sagrados Corazones de Alameda. Todas las faltas y medidas se aplican con estricto respeto al Principio de Proporcionalidad, el Interés Superior del/la Estudiante, el Debido Proceso y el Enfoque Formativo. Las enumeraciones son enunciativas y no taxativas.

Artículo 55: Faltas Leves

Conductas momentáneas que interrumpen el normal desarrollo de las actividades escolares sin causar daño.

Procedimiento:

- (1) Constatación del hecho.
- (2) Diálogo docente-estudiante. Intencionar la acción reparatoria formativa.
- (3) Registrar en el libro digital.
- (4) En segunda o tercera observación: entrevista al/la apoderado/a y compromiso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
1. Impuntualidad en la hora de llegada al Colegio u otra actividad formativa.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
2. Uso inadecuado o incompleto del uniforme.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
3. Presentación personal inadecuada o contraria al Reglamento.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
4. Manifestaciones o expresiones afectivas que van en contra del PEI.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
5. Interrumpir el trabajo con actividades no autorizadas: comer, escuchar música, manipular objetos tecnológicos, etc.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
6. Interrumpir o impedir el normal desarrollo de la clase con su conducta.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
7. Presentarse sin el material requerido por el/la educador/a.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
8. Presentarse sin tareas, guías o trabajos asignados.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
9. Presentarse sin Agenda Escolar.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
10. Presentarse sin comunicación firmada por el/la apoderado/a.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
11. Negarse a desarrollar las actividades escolares en tiempos designados.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
12. Incumplimiento de plazos para la entrega de responsabilidades.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
13. Estudiar otras asignaturas en horario lectivo de una asignatura diferente.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
14. Mantener desordenado o sucio el lugar de trabajo personal o común.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.
15. Presentarse con evidente falta de higiene en su presentación personal.	Constatación. Diálogo docente-estudiante.	Registro libro digital. Entrevista apoderado. Compromiso escrito.

Artículo 56: Faltas Graves

Conductas que atentan contra la sana convivencia, pudiendo causar daño indirectamente y/o sin intención. Procedimiento:

- (1) Constatación del hecho.
- (2) Diálogo docente-estudiante e incentivar acción reparatoria.
- (3) Registro en libro digital.
- (4) Evidenciar comunicación efectiva al/la Profesor Jefe/a y Directora de Ciclo.
- (5) Profesor/a Jefe y/o Directora de Ciclo comunicará a los padres y apoderados.
- (7) Según la situación, citación a apoderados para comunicar apertura de protocolo.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
1. Molestar a otro/a compañero/a por medio de burlas o bromas inadecuadas.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
2. Romper o dañar material propio, ajeno o del Colegio de forma accidental por conducta inadecuada.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
3. Falta de respeto u ofensa mediante lenguaje verbal o no verbal inadecuado, actitudes groseras.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
4. Actitud inadecuada o falta de respeto durante ceremonias, asambleas, actos u otras actividades.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
5. Juegos o acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o de otro integrante de la comunidad.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
6. Salir de clases o de cualquier actividad formativa sin autorización del/la educador/a a cargo.	1. Registro digital.	3. Suspensión interna o 2-5 días.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
	2. Carta de Compromiso.	4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
7. Faltar a alguna hora de clases u actividad formativa sin la debida autorización.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
8. Llegar tarde a clases después del recreo o durante evaluación, sin justificación.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
9. Llegar tarde o no ingresar al momento de la acogida, habiendo llegado a tiempo al Colegio.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
10. No obedecer instrucciones o solicitudes del/la educador/a o profesional a cargo.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
11. Conductas sexuales propias de la intimidad de pareja en contexto escolar (caricias, besos apasionados, etc.)	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
12. No hacer entrega al/la apoderado/a de comunicaciones enviadas desde el Colegio.	1. Registro libro digital.	3. Suspensión interna o 2-5 días.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
	2. Carta de Compromiso.	4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
13. Tomar útiles o cosas de otra persona sin permiso y sin devolución inmediata.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
14. Vender al interior del Colegio cualquier producto sin autorización de Rectoría y/o Dirección de Ciclo.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
15. Comprar o adquirir en modalidad de delivery alimentos u otros desde fuera del establecimiento.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
16. Situar, pintar o pegar en salas u otros lugares objetos o carteles sin autorización.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
17. Usar inadecuadamente los casilleros o almacenar sustancias que puedan fermentar o causar daño.	1. Registro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	PRIMERA MEDIDA	SEGUNDA MEDIDA (2a o 3a vez)
18. Portar, manipular o exhibir objetos peligrosos durante la jornada escolar sin autorización.	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.
19. Uso del dispositivo electrónico en el aula, salón multiuso, biblioteca, gimnasio, etc. (Falta Tipo D).	1. Registro libro digital. 2. Carta de Compromiso.	3. Suspensión interna o 2-5 días. 4. Condicionalidad. 5. IV Medio: Pérdida de beneficios.

Artículo 57: Faltas Gravísimas

Conductas que atentan contra la sana convivencia causando daño, directa y/o intencionalmente.
Procedimiento:

(1) Constatación del hecho.

(2) Registro en libro digital.

(3) De proceder la activación de un proceso indagatorio, se actuará según la normativa vigente el /la Director/a de Ciclo y el o la Profesor/a Jefe, citará a los apoderados para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al presente Reglamento, artículo 36 letra c.

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
1. Incumplimiento de medida formativa o sanción ante falta grave impuesta conforme al Reglamento.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
2. Adulterar cualquier documento oficial enviado entre el Colegio y los apoderados.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
3. No ingresar al Colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, sin conocimiento de sus padres.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
4. Salir del Colegio durante la jornada escolar sin autorización y/o sin presencia del/la apoderado/a.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
5. Ingresar indebidamente a dependencias del Colegio violando cerraduras o cierres perimetrales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
6. Copiar en pruebas o trabajos, proporcionar respuestas o facilitar material evaluativo para copia.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
7. Faltar a la verdad, ocultar información o mentir a cualquier educador/a o personal del Colegio.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
8. Maltrato ocasional: exclusión, humillación, amenaza, manipulación, intimidación u obligar a otro a hacer algo que no desea.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
9. Conductas de acoso sexual, ocasional o reiterado, valiéndose de superioridad física o psicológica.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
10. Conductas constitutivas de acoso escolar (bullying o cyberbullying) a cualquier compañero/a.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
11. Toda agresión física o acto de violencia física contra otra persona de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
12. Toda agresión psicológica contra otra persona de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
13. Toda conducta de abuso sexual. Activación inmediata del Protocolo respectivo y denuncia.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
14. Consumir, portar o distribuir sustancias ilícitas durante actividades lectivas o extraprogramáticas.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
15. Presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) a la jornada escolar.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
16. Ingreso, porte, venta y consumo de alcohol, drogas, vaporizadores u otras sustancias nocivas.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
17. Ingreso, tenencia o uso de armas, instrumentos cortantes, punzantes o contundentes no autorizados.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
18. Almacenar en el casillero sustancias ilícitas u otros materiales de riesgo.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
19. Grabar imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad sin permiso y usarlos para denigrar en redes sociales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
20. Acciones que lesionen la dignidad de personas mediante celulares, internet, redes sociales u otros medios electrónicos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
21. Crear o administrar sitios o cuentas en internet con comentarios u ofensas hacia miembros de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
22. Traer, descargar o difundir material pornográfico, violento u otro contrario a los principios institucionales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
23. Exhibir, facilitar, compartir o difundir imágenes o grabaciones que constituyan ofensa a miembros de la Comunidad.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
24. Toda agresión verbal, no verbal o insulto intencional a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
25. Sustraer, copiar o adquirir instrumentos legales u oficiales del Colegio, o medios evaluativos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
26. Suplantar identidad, falsificar, alterar o adulterar documentos oficiales del Colegio o acceder al sistema informático para sustraer información.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
27. Conductas que profanen imágenes o lugares de culto religioso del Colegio, o faltas de respeto en actividades pastorales.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
28. No acatar instrucciones durante ejercicios de seguridad escolar, simulacros o actividades del PISE.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
29. Incitación u omisión frente al ingreso de personas ajenas al Colegio con intención de perturbar el orden.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
30. Ingresar a baños o camarines destinados a funcionarios/as o estudiantes de otros Ciclos sin autorización.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
31. Ejercicio de la genitalidad sexual, exposición de partes íntimas o expresión inadecuada de la sexualidad.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
32. Tomar para sí objetos personales o bienes ajenos sin devolución inmediata.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
33. Vulnerar la cerradura del casillero propio o de otro/a.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
34. Encender fuego o usar fuentes de calor en cualquier espacio del Colegio sin autorización.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
35. Ejecutar acciones que dañen la imagen o prestigio del Colegio.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
36. Romper o dañar gravemente de forma intencional materiales, bienes o infraestructura del Colegio o de terceros.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA INICIAL	MEDIDA CON SANCIÓN VIGENTE
37. Ingresar a sala de clases, baños u otras dependencias por las ventanas	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
38. Incumplimiento reiterado de la normativa sobre el uso de dispositivos electrónicos.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
39. Facilitar fármacos no recetados a otras personas de la comunidad, sin que exista documento con respaldo profesional.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión
40. Faltas Tipo A (grabación/difusión sin consentimiento), Tipo B (ciberacoso o amenazas) y Tipo C (material de connotación sexual) del Protocolo de dispositivos móviles.	1. Condicionalidad, o 2. Suspensión 2-5 días, o 3. IV Medio: Pérdida de beneficios.	4. Cancelación de matrícula, o 5. Expulsión

Las faltas gravísimas que revistan características de delito serán denunciadas a la autoridad correspondiente conforme al Título XIV. Frente a la reiteración de faltas gravísimas y el incumplimiento de los compromisos adquiridos, la última medida sancionadora corresponderá a la

Cancelación de Matrícula o el término inmediato del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 58: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves

Se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas:

- **Amonestación verbal.**

Llamado de atención al (la) estudiante, por parte del educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse; pudiendo realizarlo cualquier profesional de la Comunidad.

- **Observación escrita en la hoja de vida y/o libro digital.**

El o la Educador(a) y /o Inspector registra la falta en la hoja de vida (libro digital) del estudiante, dando aviso en el momento de esta anotación.

- **Proceso reflexivo conjunto docente-estudiante con registro.**

El Educador en conjunto con el o la estudiante analiza su manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades, dejando registrado en la hoja de vida respectiva el proceso realizado, tanto en su inicio como en su cumplimiento.

- **Comunicación al/la apoderado/a vía agenda o correo electrónico.**

El o la Educador(a) envía una nota al apoderado vía agenda escolar o correo electrónico (indicado por el apoderado en el momento de la matrícula), comentando brevemente la falta, para un diálogo al respecto en casa.

- **Medidas pedagógicas**

Acciones reparatorias en relación directa con la falta y las personas afectadas. El o la Educador(a) podrá pedir al o la estudiante que realice ciertas acciones reparatorias, en directa relación con la misma y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase o encuentro siguiente, considerando la pertinencia del tiempo mediato.

- **Requisar objetos**

Cualquier objeto que atente contra la integridad o las buenas costumbres será devuelto por la Dirección de Ciclo.

- **Reparación o reposición del daño causado.**

El o la estudiante deberá asumir el costo total de reparación y/o reposición, personalmente o de manera solidaria cuando sean dos o más los/las responsables de algún daño causado, tanto a bienes

del colegio como de otras personas. El no cumplimiento de esta medida por parte del (la) o los/las estudiantes, constituye una falta grave.

- **Registro de Casilleros:**

Considerando que el casillero es un elemento de utilidad para el resguardo de las pertenencias de cada estudiante, el (la) Profesor(a) Jefe podrá solicitar la apertura de éste al estudiante.

Artículo 59: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves

Junto a las medidas de faltas leves, se podrán aplicar:

- **Técnicas de resolución pacífica de conflictos:**

Los o las estudiantes que participen en un conflicto podrán ser invitados a algún proceso en el que el diálogo sea la herramienta fundamental para la resolución no violenta de los conflictos, estas técnicas podrán corresponder a la reconciliación, negociación, arbitraje pedagógico o mediación, según corresponda a la situación y a las características de los involucrados. Con ello se puede poner fin a la situación, del proceso expresado y realizado y se informará a los padres y apoderados de los involucrados

- **Actos reparatorios proporcionales al daño causado.**

Son aquellos orientados a reparar o restituir el daño causado, pueden ser variados, dependiendo de cada situación y de las características de las personas involucradas. Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a otra persona, con la disponibilidad de pedir las disculpas del caso y a considerar las necesidades de la persona afectada. El acto de reparación debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.

- **Restricción temporal de participación o representación:**

El ejercicio de algún cargo o la participación en grupos Pastorales, Selecciones, Centro de Estudiantes, Brigadieres o actividades del Colegio, puede verse condicionado por un tiempo determinado, cuando la falta, o acumulación de faltas de un mismo tipo, refleje un distanciamiento importante respecto de las virtudes institucionales.

- **Entrevista al/la apoderado/a**

El o la Profesor(a) Jefe o los(las) integrantes del Consejo de Convivencia Escolar del Ciclo respectivo, citará(n) a entrevista al apoderado(a) para analizar las dificultades de comportamiento de su hijo(a) y establecer acuerdos para superarlas. De dicha entrevista y acuerdos se dejará constancia en acta y se informará en sistema virtual correspondiente, estableciéndose fechas ciertas de acompañamiento.

- **Labor comunitaria** acordada con el Colegio

El estudiante y/o su apoderado en acuerdo con el colegio, realiza una acción que beneficia a la comunidad, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Asistir a profesor jefe o de

asignatura agraviado en el desarrollo de una unidad en cursos menores, ordenar, limpiar o mantener algún espacio del colegio como patios, pasillos, comedor de estudiantes, salas, jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los/las estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, hermosear dependencias del colegio, entre otros. Del proceso acordado en entrevista con los padres y apoderados respectivos se dejará constancia en acta y se informará en hoja de vida correspondiente, estableciéndose fechas ciertas de acompañamiento; a la entrevista citada se podrá incorporar el estudiante involucrado, el incumplimiento de los acuerdos será considerado como falta gravísima. Del acompañamiento y cierre se deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante.

- **Retiro inmediato durante la jornada escolar como medida de protección; la/el Psicólogo/a del Ciclo acompaña al/la estudiante.**

La presente medida no es una sanción, sino una medida de protección para el estudiante y/o los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Ante alguna situación de desregulación de un o una estudiante la Dirección de Ciclo correspondiente tomará contacto, en el momento, con los padres y apoderados del o la estudiante para que asistan de manera inmediata a las dependencias del Establecimiento para retirar al o la estudiante. En dicha ocasión se informará la situación y las consecuencias que dicha situación acarreó al curso, clase y espacio educativo en que se dio la situación y se solicitará la presencia de manera inmediata. El/la Psicólogo/a del Nivel en compañía de algún integrante del Consejo de Convivencia Escolar, resguardarán al o la estudiante afectada hasta la llegada y posterior retiro. La no asistencia del apoderado constituirá una falta a los deberes del mismo y su reiteración podrá ser considerada como una vulneración a los derechos del menor afectado, reservándose el colegio el inicio de las acciones legales correspondientes. El/la psicólogo/a del Ciclo realizará un acompañamiento del o la estudiante afectada y en caso de haber un acompañamiento de especialista externo tomará contacto con el mismo, previa autorización del o la apoderada respectiva, con la finalidad de establecer estrategias e intencionar herramientas adecuadas para enfrentar situaciones similares en el futuro. De no existir acompañamiento de especialista externo, el/la Psicólogo(a) del Ciclo respectivo, realizará acompañamiento y seguimiento derivando a los programas e instituciones adecuadas, redes de apoyo que sean consecuentes con la necesidad del o la estudiante afectada.

- **Suspensión de actividades escolares:** no inferior a 2 días ni superior a 5 días hábiles.

Esta medida será ejecutada cuando la conducta del o la estudiante ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica en forma persistente, a sus compañeros y la propia. La presente medida es entendida como una instancia de reflexión orientada a que los adultos responsables busquen soluciones oportunas y pertinentes que ayuden a sus hijos a manifestar un comportamiento apropiado, a dialogar con sus hijos y buscar la ayuda necesaria. Su finalidad no es sancionar al niño o niña sino instaurar experiencias que aporten a la correlación causa – efecto de sus acciones y convertirse en una instancia de diálogo dentro de la familia.

- **Derivación a especialista externo con seguimiento del Equipo de Apoyo.**

La presente medida no es una sanción, sino una medida de acompañamiento para el o la estudiante, que se sustenta en el análisis que desde los especialistas del Colegio se determine como necesaria. Si

la situación lo amerita, se sugerirá a la familia la derivación a un especialista para tratar las causas que provocan este comportamiento. A los padres y apoderados se entregarán argumentos suficientes para adherir a lo sugerido proporcionando información útil de programas de acompañamiento de bajo costo y/o gratuitos y sugiriendo comprometerse con un acompañamiento y comunicación de los especialistas del Equipo de Apoyo que la Comunidad Educativa tiene, asegurando coordinación y comunicación con los profesionales externos, para aunar criterios de acompañamiento y seguimiento, así como la implementación de estrategias efectivas para la condición del o la estudiante afectado/a.

- **Carta de Compromiso:** Duración anual, con fecha de inicio y evaluación; redactada y entregada por el/la Profesor/a Jefe.

Documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos que comienzan a mostrarse deficientes en el comportamiento o desempeño del/la estudiante y que es necesario mejorar. En la misma Carta se debe dejar fecha de inicio y fecha cierta de término, considerándose las instancias de seguimiento y evaluación de las medidas y compromisos aceptados por el o la estudiante y sus apoderados.

Todo estudiante de nuestro Colegio que presente alguna dificultad, tanto en el ámbito pedagógico como en la convivencia, debe tener seguimiento cercano del Profesor/a Jefe y/o alguno/a de los/las profesionales del equipo de apoyo. La carta de compromiso es un documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos que comienzan a mostrarse deficientes en el comportamiento o desempeño del/la estudiante y que es necesario mejorar.

1. La Carta tendrá una duración anual, en la misma se debe dejar fecha de inicio y fecha cierta de evaluación y/o término, considerándose las instancias de seguimiento y evaluación de las medidas y compromisos aceptados por el o la estudiante y sus apoderados.
2. Del cumplimiento se debe dejar constancia y felicitaciones en la hoja de vida del o la estudiante y ante el incumplimiento o la sucesión de otras situaciones de igual gravedad se aplicará la Carta de Condicionalidad inmediata, según la normativa interna y será debidamente informada a los padres y apoderados correspondientes.
3. Tanto los compromisos como las condicionalidades u otras cartas se analizan en los Consejos de Convivencia Escolar, ya sean estos semestrales, anuales y/o en Consejos Especiales, convocados por Dirección de Ciclo y/o Coordinación de Convivencia Educativa.
4. Cartas de compromiso, condicionalidad, cancelación de matrícula y término inmediato de prestación de servicios, se consideran válidas, aunque el apoderado/a se niegue a firmar el respectivo documento, en tal caso o la no concurrencia a la citación por parte del Colegio, serán enviadas por correo electrónico o carta certificada.
5. Las cartas de compromiso son entregadas por Profesor/a Jefe y/o Dirección de Ciclo.

-
6. Las Cartas de condicionalidad, son redactadas y entregadas por la Dirección de Ciclo correspondiente.
 7. Las cartas de cancelación de matrícula y término inmediato de prestación de servicios son redactadas y entregadas por la Coordinadora de Convivencia Educativa.
 8. Las cartas de compromiso no son apelables, cartas de condicionalidad, cancelación de matrículas y término inmediato de prestación de servicios son apelables ante la Rectora, en un plazo de **5 días hábiles** tras ser entregadas o enviadas al apoderado/a.
 9. La Carta de Compromiso Familiar, tiene como fundamento esencial el explicitar de manera más clara para los padres, madres, apoderados, lo que se espera de ellos, en favor de lograr un mejoramiento de la situación analizada. Estas se entregarán a la familia cuando haya reiteración de faltas leves, graves o acumulación de faltas leves o graves o faltas gravísimas al Manual de Convivencia Escolar e incumplimiento de compromisos previos del estudiante y/o familia.

REQUISITO INFORME TRIPARTITO (Ley N° 21.809, Art. 6° N° 2): Las Cartas de Cancelación de matrícula y término inmediato de servicios son redactadas y entregadas por el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula debe contar, de forma previa, con el informe de la comisión tripartita. La Dirección Regional de la Superintendencia debe ser informada dentro de 5 días hábiles desde la notificación al/la apoderado/a.

Artículo 60: Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Gravísimas

Propuestas por la Dirección de Ciclo y/o el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, con ayuda del/la Profesor/a Jefe y el Equipo de Apoyo. Las medidas son:

- **Pérdida de beneficio:**

Consiste en la pérdida de algún tipo de beneficio(s) especial, en cuanto a adaptación de horarios u otro tipo de apoyo que el/la estudiante pudiera tener. En caso de ser estudiante de IV Medio, podrá perder algún beneficio acordado previamente con la Dirección del Colegio para ellos/as; vestimenta especial, participación en las actividades de finalización de año (licenciatura, ceremonia y otras).

- **Carta de Condicionalidad:**

Documento oficial del Colegio, en el que se señala por escrito, el o los aspectos presentes que no se han logrado superar por parte del estudiante en relación con la convivencia escolar.

- **Cancelación de matrícula:**

No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos; requiere informe tripartito y procedimiento del Art. 42.

- **Término inmediato del contrato:**

Expulsión del/la estudiante; sanción máxima del Colegio; requiere informe tripartito y procedimiento del Art. 42.

Artículo 61: Tipificación de Faltas Cometidas por Padres, Madres y/o Apoderados

La tipificación que se ofrece en el presente artículo no es taxativa y según la naturaleza de la misma y la adhesión que comprometen los padres, madres y apoderados a las normas publicadas en la página web del Colegio; las indicaciones que se dan durante el periodo lectivo; los acuerdos con las respectivas instancias de participación y animación de las que son parte (Asociación de Madres, Padres y Apoderados y Directivas de Curso). Ante los padres, madres y apoderados de nuestra Comunidad Educativa que incurran en alguna de las faltas tipificadas u otras, se podrá generar al menos una entrevista con Dirección de Ciclo respectiva y/o la Coordinación de Convivencia Escolar, en donde se informará lo sucedido y se buscará el acuerdo reparatorio y/o las disculpas que sean necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, se activará el protocolo que corresponda y/o el estudio de inicio de las acciones legales que sean pertinentes, solo en el caso de que el agraviado sea funcionario del establecimiento. Mientras se realizan las indagaciones protocolares por alguna de las faltas tipificadas en el presente artículo, el apoderado sujeto a las respectivas indagaciones no podrá asistir al Colegio y mucho menos podrá tomar contacto con la contraparte si este/a último/a es un(a) funcionario(a) de la Comunidad Educativa.

1. Faltas Leves

1. No asistir puntualmente a las citaciones del Colegio:
 - Las reuniones de apoderados
 - Las jornadas de orientación
 - Las jornadas de formación y reflexión dispuestas por el colegio
 - Las entrevistas solicitadas por profesores(as) jefes, equipos de apoyo u otros estamentos afines.
2. No justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales. (por escrito o personalmente, según sea el caso).
3. No responder en los plazos fijados las comunicaciones físicas o virtuales, circulares y correos electrónicos.
4. No considerar las sugerencias técnicas y profesionales respecto de dificultades académicas, socio emocionales o conductuales del/la estudiante.
5. No retirar a su hijo/a puntualmente según el horario de salida del Colegio.
6. No cumplir con las normas y procedimientos de actividades de formación.
7. No mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos/as.

-
8. No seguir los canales establecidos frente a situaciones de conflicto.
 9. No supervisar y no exigir la asistencia a clases del/la alumno/a. La reiteración de una conducta leve durante el mismo año escolar constituye una falta grave.

2. Faltas Graves

1. Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento o desentendimiento del PEI y de las normas de Convivencia Escolar.
2. No respetar los derechos del/la estudiante y no acompañarlo/a en el cumplimiento de sus deberes.
3. No tener un trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio.
4. Emitir comentarios negativos frente a personas ajenas o estudiantes, que vayan en detrimento del Colegio o sus miembros, sin informarse previamente.
5. Realizar comentarios o actos nocivos contra la institución, sus estudiantes y funcionarios/as por cualquier medio (inclusive redes sociales).
6. No efectuar el pago del servicio educacional.
7. No acatar alguna de las disposiciones del contrato de prestación de servicios, reglamento o protocolos.
8. Ingresar alimentos al establecimiento durante la jornada escolar bajo modalidad de delivery o contraviniendo lo dispuesto en el Art. 15 (Salvo autorización, para actividades generales de curso, no individuales, por parte de Rectoría y/o Dirección de Ciclo).
9. Mantener desactualizado el registro de datos que permite comunicación fluida con su persona (correo electrónico, número teléfono, entre otros) y ficha médica del estudiante.

3. Faltas Gravísimas

1. Evidente falta de adhesión, desconocimiento, cuestionamiento o desentendimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Ausencia reiterada a actividades académicas, pastorales, reuniones de apoderados, de formación y entrevistas citadas por el Colegio.
3. Hacer caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo/a.
4. Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de un integrante de la Comunidad Educativa, o amenazar con realizar estas acciones.

-
5. Distribuir, ingresar, portar, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas en el establecimiento o actividades del Colegio.
 6. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un/a estudiante o integrante de la comunidad escolar por cualquier medio, incluyendo redes sociales.
 7. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito.
 8. Portar, ingresar o usar cualquier tipo de armas, instrumentos cortantes, punzantes o contundentes en el establecimiento.
 9. Golpear o ejercer violencia contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
 10. Fumar cigarrillos y/o tabaco al interior del establecimiento.
 11. Cometer un acto constitutivo de delito.
 12. Realizar cualquier acto contrario a la moral y las buenas costumbres al interior del colegio o en actividades del mismo.
 13. Registrar electrónicamente entrevistas con funcionarios/as del Colegio sin previo consentimiento.
 14. Tomar fotografías de documentos institucionales sin previo consentimiento escrito.
 15. Grabar o fotografiar a cualquier integrante de la comunidad educativa o espacio físico del Colegio sin el debido consentimiento.

Medidas ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados:

1. Faltas Leves: amonestación verbal por el/la Profesor/a Jefe en entrevista personal.
2. Faltas Graves: el Colegio podrá aplicar:
 - (a) Amonestación por escrito.
 - (b) Carta de Compromiso Familiar.
 - (c) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a.
3. Faltas Gravísimas: el Colegio podrá aplicar:
 - (a) Suspensión temporal semestral de la condición de apoderado/a.
 - (b) Pérdida indefinida de la calidad de apoderado/a.

(c) Suspensión de ingreso al Colegio y sus actividades extraprogramáticas dentro y fuera del colegio.

Artículo 62: De los Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos

El Colegio considera mecanismos colaborativos para el abordaje de conflictos entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, de carácter voluntario para los involucrados:

MEDIACIÓN:

Mecanismo en el que las partes implicadas son asistidas por un/a mediador/a que actúa como facilitador/a del proceso, propiciando que cada parte exprese su punto de vista, escuche al otro y construya acuerdos satisfactorios. El/la mediador/a será cualquier miembro del equipo de apoyo asignado de común acuerdo o quien el Coordinador de Convivencia Educativa designe. Si el procedimiento es exitoso, el acuerdo se suscribe en acta dejando constancia del lugar, fecha y hora.

NEGOCIACIÓN:

Proceso directo donde las partes intentan llegar a un acuerdo sin terceros.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO:

Un tercero, tras escuchar a las partes, determina la solución más apropiada.

CONCILIACIÓN:

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más alumnos gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda del o la Profesor(a) jefe o cualquier miembro del Equipo de Apoyo. Es un proceso mediante el cual se abren las posibilidades de transformación de los conflictos y de las relaciones de los estudiantes vinculados con el conflicto mismo. Proceso en que los participantes aclaran conceptos como “conflicto”, “conciliación”, “comunicación o diálogo”, “resolución” y/o “transformación” en el tratamiento del o los conflictos. De esta manera, el conflicto, se transforma, se modifica durante el proceso pedagógico y aun en el evento de que no se llegue necesariamente a un acuerdo, los participantes, se sentirán más cercanos a la significación e importancia del encuentro con el otro, en la idea de la construcción de una determinada convivencia pacífica en sus relaciones cotidianas, propiciando el buen trato y la coexistencia armónica entre los integrantes de la Comunidad, curso y colegio.

Artículo 63: Acciones que Refuerzan Conductas Destacadas

Cuando un/a estudiante presente acciones destacadas en convivencia, responsabilidad y/o disciplina, se podrá aplicar:

1. Felicitación oral de cualquier miembro de la Comunidad.

-
2. Observación positiva (tomar acuerdos) por parte del/la Profesor/a Jefe, profesores/as de asignatura o asistentes.
 3. Diploma de reconocimiento.
 4. Distinción en actos institucionales.
 5. Carta de felicitación de Rectoría
 6. Reconocimiento del/la Rector/a al curso.
 7. Reconocimiento en la asignatura afín a la actividad extracurricular en caso de que el/la estudiante se destaque en alguna actividad deportiva, artística y/o formativa.
 8. Reconocimiento anual cuando las acciones sobresalen notoriamente y se identifican con los valores del Colegio.

Artículo 64: Procedimiento ante Faltas de Padres, Madres y/o Apoderados

El procedimiento ante Faltas de apoderados/as sigue las siguientes etapas:

1. **Primera etapa:** Durante los primeros **5 días hábiles lectivos** ante una falta gravísima o grave, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa junto a Dirección de Ciclo correspondiente, realizará una indagación, junto al equipo que se designe para escuchar a todos los interesados y testigos.
2. **Segunda etapa:** Dentro de **2 días hábiles lectivos**, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa junto a Dirección de Ciclo citará al/la apoderado/a involucrado/a para informar la situación, formular los cargos y permitir sus descargos. Si informa su inasistencia justificada, se podrá ofrecer un nuevo día y hora; de lo contrario, se notificará por correo electrónico con plazo de **24 horas** para presentar descargos.
3. **Tercera etapa:** En un plazo no mayor a **3 días hábiles lectivos**, si las indagaciones ameritan sanción, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa junto a Dirección de Ciclo presentarán un informe al Consejo de Convivencia Escolar, incluyendo los descargos del/la apoderado/a. El Consejo definirá las consecuencias y las medidas a adoptar.
4. **Cuarta etapa:** La resolución del Consejo de Convivencia Escolar se comunicará formalmente por correo electrónico al/la apoderado/a dentro de los **3 días hábiles lectivos** desde la realización del Consejo. El/la apoderado/a sancionado/a podrá apelar por escrito al/la Rector/a dentro de **5 días hábiles lectivos**.
5. **Quinta etapa:** El/la Rector/a es la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito en un plazo no superior a **5 días hábiles lectivos** desde la apelación.

Artículo 65: Protección Laboral de Docentes y Asistentes — Ley Karin (Ley N° 21.643 / Ley N° 21.809)

La Ley N° 21.809 modificó el Art. 8 bis de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) y el Art. 2 de la Ley N° 21.109 (Estatuto Asistentes). La Ley N° 21.643 (Ley Karin) está en vigencia desde el 1 de agosto de 2024. El sostenedor tiene obligaciones concretas y exigibles en materia de prevención, indagación y sanción de conductas de violencia laboral.

El Colegio reconoce el derecho de todos sus profesionales y asistentes de la educación a trabajar en espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación. En virtud de ello, el sostenedor asume las siguientes obligaciones:

1. PREVENCIÓN

Adoptar medidas concretas de prevención e identificar riesgos psicosociales, contando con los protocolos correspondientes.

2. PROTECCIÓN DURANTE INDAGACIÓN:

Las medidas de protección no podrán implicar menoscabo en los derechos laborales del/la docente o asistente afectado/a. Toda modificación de funciones o jornada requerirá su acuerdo.

3. VIOLENCIA DE TERCEROS:

Las conductas de violencia física o psicológica ejercidas por estudiantes, padres, madres, apoderados u otros terceros constituyen violencia en el trabajo (Art. 2° Código del Trabajo). Se aplicarán los protocolos internos con criterios de imparcialidad, confidencialidad y celeridad.

4. DENUNCIA OBLIGATORIA:

El/la Rector/a del establecimiento debe denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros u otra autoridad competente los hechos constitutivos de delito (Art. 175 CPP).

Se entenderá como actores ajenos a la relación laboral a los apoderados, padres, madres, tutores legales y estudiantes. Ejemplos de violencia en el trabajo ejercida por terceros: gritos o amenazas; verbalizaciones que expresen intención de causar daño; uso de garabatos o palabras ofensivas; intimidaciones o coacciones; golpes, empujones, puñetazos; mensajes o llamadas incesantes fuera del horario laboral; presencia física injustificada interrumpiendo labores; insultos, burlas, descalificaciones o humillaciones por cualquier medio, incluidos los digitales.

Artículo 66: Protocolo de Aula Segura – Ley 21.128

FUNDAMENTO LEGAL — Ley N° 21.128 (Aula Segura), Ley N° 20.845 (Inclusión) y Art. 16 E del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809: Este protocolo regula el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar. Todas sus etapas son de cumplimiento obligatorio. La Dirección Regional de la Superintendencia de Educación deberá ser notificada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a.

El Protocolo de Aula Segura se activa ante hechos graves que afecten la convivencia escolar, tales como: agresiones físicas graves, porte de armas u objetos peligrosos, daños graves a la infraestructura escolar, destrucción grave o vandalismo dentro del establecimiento y cualquier otro hecho que, de conformidad a este Reglamento, haga necesaria la aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula-

Nota: Protocolo completo en art. 42.

TÍTULO XVI: CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

REQUISITO OBLIGATORIO — Ley N° 21.809, Art. 6° N° 3: Todo establecimiento educacional debe contar con un canal seguro y confidencial de denuncias para todos los miembros de la Comunidad Educativa. Su ausencia constituye infracción fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Artículo 67: Canal Seguro de Denuncias

CANAL DE DENUNCIAS — COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE ALAMEDA

Correo electrónico confidencial: teescuchamos@ssccalameda.cl

Formulario web seguro: En preparación.

Las denuncias se deben realizar con los datos de identificación del denunciante y denunciado.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa es el/la responsable de gestionar las denuncias recibidas, activar los protocolos correspondientes y dar respuesta oportuna al/la denunciante. Toda denuncia deberá ser registrada y tratada conforme al debido proceso, resguardando siempre la identidad del/la denunciante si así lo solicita. En ningún caso la realización de una denuncia de buena fe podrá acarrear consecuencias negativas para el/la denunciante.

TÍTULO XVII: BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Artículo 68: Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (Ley N° 21.809, Arts. 11–13)

La Ley N° 21.809 (Arts. 11–13) crea el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar, de carácter voluntario, dirigido a estudiantes de 3° Básico a 3° Medio, administrado por la JUNAEB a través de su División de Bienestar Socioemocional.

El Programa de Bienestar Socioemocional Escolar fomenta el desarrollo de habilidades socioemocionales, la inclusión, el respeto por la diversidad y la mejora de la convivencia escolar a través de talleres deportivos, culturales y científicos. El Colegio de la Red Carlo Acutis podrá adherirse voluntariamente al Programa conforme a los mecanismos que defina anualmente la JUNAEB, articulando con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Artículo 69: Promoción del Bienestar y Salud Mental

El Colegio Sagrados Corazones de Alameda asume el bienestar socioemocional y la salud mental de sus estudiantes como objetivos prioritarios, integrados al currículo y a la gestión institucional. Las principales acciones son:

- Implementación de programas de aprendizaje socioemocional (ASE) integrados en las horas de orientación y consejos de curso.
- Promoción de ambientes escolares positivos que favorezcan el sentido de pertenencia, la autoestima y las relaciones interpersonales saludables.
- Detección temprana de señales de alerta: dificultades emocionales, conductas de riesgo o situaciones de vulnerabilidad.
- Coordinación con el sistema de salud (CESFAM, COSAM, Programa de Salud Mental Escolar, entre otros.) para la derivación oportuna de casos que requieran atención especializada.

Artículo 70: Prevención de Conductas de Riesgo

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa incluirá acciones específicas de:

- Prevención del suicidio y autolesiones: se activará el protocolo de acción ante ideación, planificación e intento suicida ante cualquier señal de riesgo; se notificará a los apoderados dentro de las **24 horas** y se derivará a servicios de salud mental especializados cuando corresponda. El regreso del/la estudiante tras una crisis estará sujeto a un protocolo de reintegración.

-
- Prevención del consumo de alcohol, drogas, tabaco y vaporizadores: talleres de prevención integrados al plan de orientación; activación del protocolo de actuación frente a consumo de drogas o alcohol; participación en redes comunales y programas del SENDA.
 - Prevención de conductas de riesgo socio-delictual: coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad Pública para la prevención del involucramiento delictivo y la garantía de reinserción educativa.

TÍTULO XVIII: PROTOCOLOS ESPECIALES — ACOSO ESCOLAR, EDUCACIÓN PARVULARIA Y NEE

Artículo 71: Definición de Acoso Escolar (Art. 16 B, Ley N° 21.809)

Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento —incluyendo medios tecnológicos o digitales (ciberbullying)—, por estudiantes en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante, provocando maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil.

Son ejemplos de conductas constitutivas de acoso: el aislamiento injustificado o exclusión sistemática; el ignorar deliberadamente a un/a estudiante de forma colectiva; los mensajes intimidatorios, amenazas o humillaciones reiteradas; la difusión de rumores o información falsa; la apropiación o daño reiterado de pertenencias. Revestirá especial gravedad la violencia ejercida por quien detente una posición de autoridad en contra de un/a estudiante.

Artículo 72: Protocolo de Actuación ante el Acoso Escolar

Fase 1 — Detección y Reporte (0-24 horas):

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa reportará de inmediato la situación al/la Profesor/a Jefe y/o Director de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Educativa.
2. El/la Directora de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Educativa toma conocimiento del caso dentro de las primeras **24 horas** e iniciará las indagaciones preliminares, Se adoptarán medidas inmediatas de protección para el/la estudiante afectado/a: separación de aula, vigilancia reforzada, acompañamiento por el Equipo de Apoyo.
3. Se notificará a los padres, madres o apoderados del/la estudiante afectado/a dentro de las **24 horas** siguientes.

Fase 2 — Indagación (2 a 10 días hábiles lectivos):

1. La Directora de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Educativa conducen la indagación con criterios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad y proporcionalidad.
2. Se entrevistará por separado el/la estudiante afectado/a, el/la presunto/a agresor/a y los/las testigos, informando a sus apoderados por correo electrónico.
3. Se recopilan y analizan todos los antecedentes relevantes: registros del libro digital, capturas de pantalla, testimonios, informes de docentes.

4. En ningún caso se realizarán entrevistas conjuntas entre el/la afectado/a y el/la presunto/a agresor/a.
5. La indagación es reservada; toda la información se registrará por escrito en la carpeta confidencial correspondiente.

Fase 3 — Resolución y Medidas (11 a 15 días hábiles lectivos):

1. El Consejo de Convivencia Escolar analiza los antecedentes y adopta las medidas que correspondan conforme a la gravedad del caso y al Título XV de este Reglamento.
2. Las medidas podrán incluir: medidas formativas para el/la agresor/a, seguimiento psicoeducativo para ambas partes, restricción de participación, condicionalidad, suspensión o cancelación de matrícula en casos extremos.
3. Se notificará por escrito la resolución a los apoderados de todos los involucrados dentro de los **5 días hábiles** siguientes. El/la afectado/a tiene derecho de apelación conforme al Art. 42.

Garantías de No Revictimización:

- En ningún caso el/la afectado/a deberá enfrentarse directamente con el/la agresor/a durante el proceso de indagación.
- Se garantizará la confidencialidad de la identidad del/la denunciante si así lo solicita.
- No se impondrán medidas al/la afectado/a que impliquen su traslado de sala o la limitación de sus actividades habituales, salvo que sea por su propia protección y con su consentimiento.
- El colegio designará un/a profesional del equipo de apoyo como referente de acompañamiento durante todo el proceso.

Artículo 73: Seguimiento Post-Protocolo de Acoso

Una vez resuelto el caso, el/la Dirección de ciclo y/o Coordinación de convivencia educativa realizarán un seguimiento mínimo de **30 días hábiles** para verificar que las medidas adoptadas han sido efectivas y que no se han producido nuevas situaciones de acoso o represalias. Se registrará cada instancia de seguimiento en la carpeta confidencial del caso.

Artículo 74: Educación Parvularia — Prohibición de Medidas Disciplinarias

DISPOSICIÓN OBLIGATORIA (Ley N° 21.809): No podrán aplicarse medidas disciplinarias a estudiantes de Educación Parvularia (Pre-kínder y Kínder). Solo proceden medidas pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar empatía, comprensión de normas y autorregulación emocional.

Para los y las estudiantes de Educación Parvularia, el Colegio aplicará exclusivamente medidas como: intervención pedagógica inmediata con enfoque en regulación emocional; comunicación a los padres y apoderados orientada a la reflexión y trabajo colaborativo; derivación al Equipo de Apoyo cuando corresponda; adaptación del entorno para reducir factores desencadenantes. Ninguna medida podrá implicar humillación, aislamiento punitivo, privación de recreo o sanción que afecte el bienestar emocional del/la niño/a.

Artículo 75: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El Colegio garantiza que ninguna medida disciplinaria se aplique basándose en la discapacidad o en las necesidades educativas especiales del/la estudiante. Ante situaciones que involucren a estudiantes con NEE se deberá:

- Consultar a un/a miembro del Equipo de Apoyo del Ciclo antes de aplicar cualquier medida disciplinaria.
- Evaluar si la conducta tiene relación directa con la condición del/la estudiante y ajustar la respuesta en consecuencia.
- Priorizar medidas de apoyo, acompañamiento y ajustes razonables por sobre medidas sancionatorias.
- Garantizar que los procedimientos disciplinarios sean accesibles y comprensibles para el/la estudiante según su nivel de desarrollo.

Artículo 76: Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista — TEA (Ley N° 21.545)

La Ley N° 21.545 obliga a los establecimientos a garantizar la inclusión, atención integral y protección de los derechos de los estudiantes con TEA, con ajustes razonables y eliminación de barreras de participación.

Para los y las estudiantes con TEA, El Colegio Sagrados Corazones de Alameda deberá:

- Implementar los ajustes razonables en los procedimientos disciplinarios (tiempos, formatos de comunicación, ambientes);
- Garantizar que las medidas formativas sean comprensibles y pertinentes al perfil cognitivo y socioemocional del/la estudiante;
- Contar con la participación del Equipo de Apoyo especializado en cualquier proceso disciplinario;
- Evitar medidas que generan sobrecarga sensorial o emocional;
- Coordinar con padres, madres o apoderados, considerando el Plan de Adecuaciones Curriculares vigente.

TÍTULO XIX: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA — CONTENIDOS MÍNIMOS

OBLIGACIÓN LEGAL — Art. 16 D, Ley N° 21.809: Todos los establecimientos deben elaborar anualmente un Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos definidos por ley. Su ausencia o incumplimiento constituye infracción fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

Artículo 77: Estructura Obligatoria del Plan de Gestión

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa del Colegio Sagrados Corazones Alameda de la Red Carlo Acutis debe incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Diagnóstico de la Convivencia

- Evaluación del clima escolar mediante instrumentos cualitativos y cuantitativos.
- Identificación de factores de riesgo y protectores en la Comunidad Educativa.
- Análisis de los resultados del Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Agencia de Calidad).
- Sistematización de los casos de faltas a la convivencia del año anterior, por tipo y gravedad.

2. Objetivos y Estrategias de Promoción

- Estrategias para promover la buena convivencia, el buen trato y relaciones inclusivas.
- Acciones de aprendizaje socioemocional integradas al currículum (orientación, tutorías, consejos de curso).
- Actividades de formación para padres, madres y apoderados sobre prevención del acoso escolar y buen trato.
- Estrategias de participación activa de estudiantes en la promoción de la convivencia.

3. Objetivos y Estrategias de Prevención

- Acciones preventivas frente al acoso escolar, incluyendo el ciberbullying.

-
- Estrategias para prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco.
 - Acciones de promoción del bienestar y la salud mental, con énfasis en la prevención de conductas suicidas y autolesivas.
 - Medidas de prevención de la discriminación arbitraria por cualquier causa.
 - Acciones de prevención de conductas de riesgo socio-delictual.

4. Gestión Colaborativa de Conflictos

- Mecanismos de mediación y conciliación para la resolución pacífica de conflictos.
- Protocolo de activación de mediación como instancia previa al procedimiento sancionatorio.

5. Protección de Datos Personales

- Medidas para garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos en procedimientos disciplinarios.
- Protocolos para el manejo seguro de registros de casos de acoso, violencia o vulneración de derechos.
- Normas de acceso restringido a las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa.

6. Coordinación Técnico-Pedagógica

- Articulación entre el Plan de Gestión de Convivencia y los planes y programas de estudio.
- Coordinación con el área de orientación para la integración transversal de la convivencia en el currículo.
- Mecanismos de seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias.

7. Formación del Equipo Docente y de Apoyo

- Plan de capacitación anual en convivencia educativa, buen trato, prevención del acoso y resolución de conflictos.
- Capacitación en detección temprana de situaciones de riesgo: abuso, negligencia, conductas suicidas, consumo de sustancias.
- Formación en ajustes razonables para estudiantes con TEA y otras NEE (Ley N° 21.545).

8. Evaluación y Monitoreo del Plan

-
- Indicadores de logro cuantitativos y cualitativos para cada objetivo del Plan.
 - Instancias semestrales de evaluación del avance por el Comité de Buena Convivencia Educativa.
 - Presentación al Comité de Convivencia Educativa.

TÍTULO XX: MONITOREO, TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 78: Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Art. 4, Ley N° 21.809)

La Agencia de Calidad de la Educación es responsable de implementar el Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa. El Colegio deberá participar en los procesos de medición que defina la Agencia y utilizar los resultados como insumo para la actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El Colegio Sagrados Corazones de Alameda, participará activamente en el Sistema de Monitoreo, comprometiéndose a:

- Aplicar los instrumentos de medición en los plazos establecidos;
- Analizar los resultados para actualizar el Plan de Gestión;
- Informar a la Comunidad Educativa los resultados y las acciones de mejora; colaborar con la Superintendencia de Educación en los procesos de fiscalización asociados.

Artículo 79: Uso de Tecnología para la Seguridad Escolar (Art. 10, Ley N° 21.809)

El Art. 10 de la Ley N° 21.809 permite a los sostenedores implementar recursos tecnológicos para detectar armas u objetos peligrosos, previa elaboración de un protocolo interno aprobado que garantice los derechos fundamentales, el debido proceso y la privacidad.

En caso de que el Colegio Sagrados Corazones de Alameda, decida implementar recursos tecnológicos de detección de objetos peligrosos, deberá: elaborar previamente un Protocolo de Uso de Tecnología para la Seguridad aprobado por el Comité de Buena Convivencia Educativa; garantizar que el uso respete la dignidad, privacidad y derechos fundamentales; informar a la comunidad educativa sobre la implementación, finalidad y limitaciones del sistema; establecer los responsables de operar el sistema y el manejo de los registros; asegurar que los datos no sean usados para otros fines.

Artículo 80: Coordinación con Organismos Externos (Art. 16 I, Ley N° 21.809)

El Colegio Sagrados Corazones Alameda de la Red Carlo Acutis, promoverá la coordinación con organismos externos para garantizar la implementación efectiva de la Política Nacional de Convivencia Educativa y el bienestar integral de sus estudiantes:

a) Ministerio de Salud / MINSAL

- Coordinación para la atención de salud mental de estudiantes y Comunidad Educativa.

- Derivación oportuna a programas de salud mental (CESFAM, COSAM, Programa de Salud Mental Escolar).

- Articulación con el Protocolo de Ideación, Planificación e Intento Suicida del establecimiento.

b) Ministerio de Seguridad Pública / Carabineros

- Coordinación para la prevención de hechos violentos o delictivos en el establecimiento y sus entornos.
- Comunicación inmediata ante hechos constitutivos de delito, conforme al Art. 175 CPP.
- Participación en planes comunitarios de prevención de violencia escolar.

c) Ministerio de Justicia / SENAME y organismos de reinserción

- Garantizar la continuidad educativa de estudiantes que hayan infringido la ley.
- Coordinación para la reinserción educativa de estudiantes del sistema de responsabilidad penal adolescente.

d) Superintendencia de Educación

- Recepción de fiscalizaciones y cumplimiento de requerimientos informativos en los plazos legales.
- Comunicación de medidas de expulsión y cancelación de matrícula dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a.
- Participación en programas de capacitación y apoyo técnico ofrecidos por la Superintendencia.

Artículo 81: Reinserción Educativa

El Art. 16 E de la Ley N° 21.809 establece que cuando se aplique una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Ministerio de Educación debe garantizar la reubicación del/la estudiante en otro establecimiento que cuente con apoyo psicosocial. El colegio tiene el deber de colaborar con este proceso.

Ante toda aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula, el Colegio deberá:

- Notificar a la Dirección Regional de la Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación al/la apoderado/a;
- Cooperar con el Ministerio de Educación y los organismos competentes para facilitar la reinserción del/la estudiante;
- Proporcionar, con la debida confidencialidad, los antecedentes académicos y psicosociales necesarios para su adecuada reinserción;

-
- Asegurar la continuidad de la trayectoria educativa durante el período de transición.

TÍTULO XXI: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 82: Principios de Protección de Datos Personales

Todos los datos personales de los integrantes de la Comunidad Educativa obtenidos en procedimientos disciplinarios, protocolos de actuación o indagación de convivencia escolar, serán tratados conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y las disposiciones de la Ley N° 21.809. Los principios aplicables son:

- Finalidad: los datos se recopilarán únicamente para los fines del procedimiento específico y no podrán usarse para otros propósitos.
- Proporcionalidad: sólo se recopilarán los datos estrictamente necesarios para la indagación o procedimiento.
- Confidencialidad: los datos serán accesibles únicamente a las personas autorizadas directamente involucradas en el proceso.
- Seguridad: los registros físicos y digitales se mantendrán en condiciones de seguridad que impidan el acceso no autorizado.
- Temporalidad: los datos se conservarán solo durante el tiempo necesario conforme a la normativa vigente.

Las carpetas confidenciales de la Coordinación de Convivencia Educativa que contengan registros de procedimientos disciplinarios sólo podrán ser conocidas por:

- El/la Rector/a;
- El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa;
- Los miembros del Consejo de Convivencia Escolar directamente involucrados;
- Las autoridades públicas competentes que lo requieran fundadamente.

Artículo 83: Grabaciones y Registros Electrónicos

Las grabaciones de audio o video en el establecimiento sin autorización están expresamente prohibidas para todos los miembros de la Comunidad Educativa (Art. 57 N° 19 y Art. 61 N° 13 de este Reglamento). Las cámaras de seguridad institucionales se rigen por un protocolo específico de uso que garantiza los derechos fundamentales de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 84: Lista de Verificación de Cumplimiento Normativo

Este artículo constituye un instrumento de autoevaluación institucional. Debe ser revisado anualmente por el Comité de Buena Convivencia Educativa y utilizado ante fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO	REFERENCIA LEGAL	UBICACIÓN EN RICE
Coordinador/a de Convivencia Educativa con jornada completa y dedicación exclusiva.	Art. 15, Ley 21.809	Tít. IV, Art. 4
Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos.	Art. 16 D, Ley 21.809	Tít. XIX, Art. 76
RICE actualizado participativamente cada 4 años como mínimo.	Art. 16 H, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad.	Art. 6° N° 3, Ley 21.809	Tít. XVI, Art. 67
Informe tripartito previo a toda expulsión o cancelación de matrícula.	Art. 6° N° 2, Ley 21.809	Tít. XIII, Art. 42
Notificación a Superintendencia dentro de 5 días hábiles tras expulsión.	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 81
Suspensión cautelar máximo 15 días hábiles + monitoreo pedagógico.	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XIII, Art. 42
Protocolo de Acoso Escolar (Bullying y Cyberbullying).	Art. 16 B, Ley 21.809	Tít. XVIII, Arts. 71-73

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO	REFERENCIA LEGAL	UBICACIÓN EN RICE
Protocolo de Abuso Sexual Infantil.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Maltrato.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Ideación/Intento Suicida.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XVII, Art. 70
Protocolo de Consumo de Drogas o Alcohol.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XVII, Art. 70
Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género Trans.	Ord. 0768/2017 MINEDUC	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Embarazo y Paternidad Escolar.	Circular 482 Sup. Educ.	Tít. XII, Art. 35
Protocolo de Dispositivos Móviles Electrónicos.	Ley 21.541 / Ley 21.809	Tít. IX, Art. 24
Protección laboral docentes / Ley Karin.	Ley 21.643 / Ley 21.809	Tít. XV, Art. 65
RICE publicado en sitio web y disponible en papel.	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
RICE entregado a apoderados al momento de la matrícula y/o en página web institucional.	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9

REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO	REFERENCIA LEGAL	UBICACIÓN EN RICE
Difusión anual a toda la Comunidad Educativa.	Art. 16 G, Ley 21.809	Tít. V, Art. 9
Prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia.	Art. 16 B, Ley 21.809	Tít. XVIII, Art. 74
Ajustes razonables para estudiantes con TEA.	Ley N° 21.545	Tít. XVIII, Art. 76
Derechos y deberes definidos para todos los estamentos.	Art. 16 E, Ley 21.809	Tít. XI, Arts. 27-32
Obligación de denuncia de posibles delitos en 24 horas.	Art. 175 CPP	Tít. XIV, Art. 47
Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).	MINEDUC / ONEMI	Tít. XII, Art. 33
Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB).	Arts. 11-13, Ley 21.809	Tít. XVII, Art. 67
Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa.	Art. 4, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 78
Coordinación interinstitucional (MINSAL, Seguridad, Justicia, Superintendencia de Educación).	Art. 16 I, Ley 21.809	Tít. XX, Art. 79
Protocolo de Aula Segura con 4 etapas y plazos definidos.	Ley N° 21.128 / Ley 21.809	Tít. XV, Art. 66

APROBACIÓN, FIRMAS Y VALIDACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar fue elaborado en forma participativa, revisado por el Comité de Buena Convivencia Educativa y aprobado por la Rectoría del establecimiento para el año escolar 2026.

Rectora

Coordinadora de Convivencia Educativa

Presidente/a Asociación de Padres, Madres y
Apoderados

Presidente/a Centro de Estudiantes

Santiago, ____ de _____ de 2026

Este documento debe ser firmado por los representantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, publicado en el sitio web del establecimiento y una copia debe quedar archivada en Secretaría para efectos de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación.

CERTIFICACIÓN INTERNA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) 2026

Colegio Sagrados Corazones de Alameda Arzobispado de Santiago

En Santiago, a 26 de junio de 2026, quien suscribe, María Virginia Rojas Acuña, en su calidad de Rectora y responsable institucional de la gestión normativa y de convivencia escolar, certifica lo siguiente:

I. Antecedentes del documento

Que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), versión 2026, del Colegio Sagrados Corazones de Alameda ha sido elaborado, revisado y actualizado conforme a la legislación educacional vigente, considerando las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar en las Comunidades Educativas, publicada con fecha 01 de abril de 2026, así como por las demás normas y orientaciones administrativas aplicables.

II. Marco normativo de referencia

El RICE 2026 se ajusta, entre otros cuerpos legales y administrativos, a los siguientes:

- Ley General de Educación N° 20.370
- DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación
- Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar en las Comunidades Educativas
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.545 sobre Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Ley N° 21.643 (Ley Karin) sobre violencia, acoso laboral y de terceros
- Ley N° 21.128 (Aula Segura)
- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada
- Circulares, oficios y orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación

III. Certificación de cumplimiento de contenidos mínimos obligatorios

Se certifica que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2026 incorpora de manera expresa, sistemática y verificable todos los contenidos mínimos exigidos por el artículo 16 del DFL N° 2 de 2009, modificado por la Ley N° 21.809, entre ellos:

- Designación y regulación del Coordinador/a de Convivencia Educativa con jornada completa y dedicación exclusiva.
- Existencia y estructura del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, con sus contenidos mínimos obligatorios.
- Definición de derechos y deberes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Tipificación clara de faltas leves, graves y gravísimas, con medidas formativas proporcionales.
- Desarrollo íntegro del debido proceso, incluyendo derecho a ser oído, a presentar descargos, a apelar y a recibir resoluciones fundadas y escritas.
- Regulación completa del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula, incluyendo la exigencia del Informe Tripartito previo, conforme al artículo 6° N° 2 de la Ley N° 21.809.
- Implementación de un Canal Seguro y Confidencial de Denuncias, con resguardo de identidad y posibilidad de denuncia anónima.
- Incorporación de todos los protocolos obligatorios exigidos por la normativa educacional vigente.
- Prohibición expresa de medidas disciplinarias en Educación Parvularia.
- Incorporación de ajustes razonables y resguardos específicos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y Trastorno del Espectro Autista.

IV. Adecuación a criterios fiscalizables de la Superintendencia de Educación

Se certifica que el RICE 2026 ha sido estructurado considerando los criterios de fiscalización administrativa de la Superintendencia de Educación, asegurando:

- Coherencia normativa interna.
- Trazabilidad de los procedimientos disciplinarios.
- Claridad en plazos, etapas y responsables.
- Enfoque formativo, preventivo y de derechos.
- Resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente.

-
- Protección de la confidencialidad y de los datos personales.

V. Vigencia y publicidad

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- Entra en vigencia el 1 de julio del año escolar 2026.
- Será difundido a toda la Comunidad Educativa al inicio del año escolar.
- Será entregado a padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o su renovación.
- Se mantendrá publicado en el sitio web institucional y disponible en formato físico en el establecimiento, conforme a la ley.

VI. Declaración final

En virtud de lo anterior, se certifica formalmente que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) 2026 del Colegio Sagrados Corazones de Alameda, perteneciente a la Red Educacional Carlo Acutis cumple íntegramente con la normativa educacional vigente y con los requisitos exigidos por la Superintendencia de Educación, encontrándose habilitado para su aplicación y fiscalización.

Se extiende la presente certificación para los fines administrativos, institucionales y de control que correspondan.